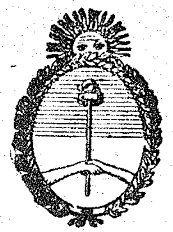
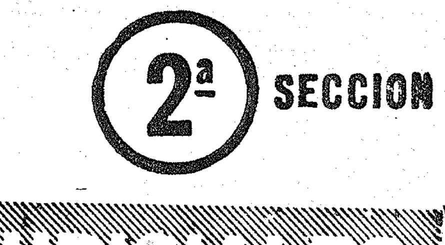


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 12 de agosto de 1974

NUMERO

22.970

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

UOP Processos de Argentina S. A.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 22|7|74, se deslizó el siguiente error de imprenta, en el título:

Donde dice: ...Art. 1º: La Sociedad se denomina UOP Processes de Argentina S. A.

Debe decir: ...Art. 1º: La Sociedad se denomina UOP Processos de Argentina S. A.

e.12|8 Nº 81.507 v.12|8|74

Tambodel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 22. — Primer testimonio. — Escritura número once. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ariel Angel Dasso, argentino, abogado, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Baronio, domiciliado en la calle Uruguay 1265, 9º piso, departamento A, Cédula de Identidad Nº 3.727.059, de la Policía Federal; Alberto Schavelzon, argentino, médico, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Ferreyra, domiciliado en la calle Arenales 2264, 3º piso A, Cédula de Identidad Nº 2.006.217, Policía Federal, Cédula Fiscal R. 286.342; José Antonio Montes, argentino, ingeniero civil, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Luisa Teresa Gallo, domiciliado en la calle Cánning 2810, 6º piso B, Cédula de Identidad Nº 2.980.289, Policía Federal, Cédula Fiscal R. 301.136; Manuel Camacho, argentino, empresario, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Masuelli, domiciliado en Cerrito 1265, Cédula de Identidad 2.691.158, Policía Federal, Cédula Fiscal R. 299.779; Hugo Jorge Vidal, argentino, ingeniero, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con María Teresa La Grada, domiciliado en Charcas 2744, 9º piso, departamento 20, Cédula de Identidad Nº 3.149.033, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 207.939; Alberto José García Blaya, argentino, industrial, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Maga Ferrero Regis, domiciliado en Talcahuano 981, 5º piso L, Cédula de Identidad Nº 1.930.032, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 166.874; Raúl Herrero, argentino, abogado, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Angélica Raquel Zanatta, domiciliado en Libertad 1269, 9º A, Cédula de Identidad Nº 2.302.293, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 258.190; Raúl Arnaldo Sánchez, argentino, ingeniero, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Laura Liaudat, domiciliado en Junín 1397, departamento 11 A, Cédula de Identidad 1.382.500, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 301.987; Rubén Amado González, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Elda Núñez Scuza, domiciliado en Ugarteche Nº 2856, piso 5º, Cédula de Identidad Nº 2.582.179, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 167.975; Manuel Jesús Somoza, argentino, médico, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Nilda Rosa Colombo, domiciliado en Uriarte 1465, Cédula de Identidad 2.882.963, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 208.029; Enrique Eduardo Cassagnet, argentino, odontólogo, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con Ana Inés Demaría, domiciliado en Cerrito 1560, piso 12 A, Cédula de Identidad 2.500.205, de la Policía Federal, Cédula Fiscal R. 017.857. — Todos los domicilios consignados son de Capital Federal. — Doy fe de conocer a los comparecientes, a quienes considero capaces. — Exhiben sus respectivas cédulas fiscales, a excepción de don Ariel Angel Dasso, quien exhibe certificado válido hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pedido por la Dirección General Impositiva en el que consta que tiene cédula en trámite y que está inscripto en réditos bajo el número 831.264-002-4. — Todos los nombrados intervienen por sí y manifiestan: que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo primero: La sociedad se denominará TAMBODEL SOCIEDAD ANONIMA. — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Uruguay 618, 2º piso C. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y remodelación de inmuebles, urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo toda clase de operaciones sobre bienes comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — De Construcción: Construcción, remodelación, refección y mejoras de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. — De Mandatos: Aceptar mandatos y representaciones o gestiones de cualquier clase y concederlos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo cuarto: El capital social es de ciento veintiún mil pesos ($ 121.000) representado por ciento veintiún (121) acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco (5) votos cada acción de $ 1.000 valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional de las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y serán firmados por el presidente, un director y el síndico. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; cien pesos cada director en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma conjunta con un Director o dos directores conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un (1) año y un Síndico suplente. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea, extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo

CONCESION Nº 908



anterior. — Y los comparecientes continuan diciendo: I) El capital se suscribe por los once socios constituyentes por partes iguales, es decir once acciones ordinarias nominativas no endosables cada socio de cinco votos cada acción, que representan once mil pesos ($ 11.000), de los cuales integran en efectivo en este acto dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750) cada uno, que representa el veinticinco por ciento del capital suscripto, obligándose a completar el setenta y cinco por ciento restante cuando lo requiera el directorio dentro de los plazos del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — II) Que se designa para integrar el directorio: Presidente a don Ariel Dasso; Vicepresidente a don Rubén Amado González y vocal a don Alberto José García Blaya; suplentes a los señores Manuel Camacho y Hugo Jorge Vidal. — El órgano fiscalizador: síndico titular a don Raúl Herrero, abogado, y síndico suplente a don José Manuel Pardo, contador Público Nacional. — III) Que se autoriza a los doctores Ariel Angel Dasso y|o Raúl Herrera y|o Myriam Ofelia H brick de Schapira a fin de que actuando conjunta o indistintamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo asimismo elevar a escritura publica las modificaciones de este contrato. — Los señores directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, que sus domicilios reales son los antes denunciados y que aceptan desempeñar los cargos para los cuales han sido designados. — Presente en este acto el señor José Manuel Pardo, Cédula de Identidad 1.904.828, de la Policía Federal, argentino casado, contador Público Nacional, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Santa Fe 2079 piso 11 "A", de Capital Federal, acepta el cargo de síndico suplente para el que ha sido designado. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman ante mí. — A. A. Dasso. — A. Schavelzon. — J. A. Montes. — M. Camacho. — H. J. Vidal. — A. J. G. Blaya. — Raúl Herrero. — R. A. Sánchez. — Rubén A. González. — M. J. Somoza. — E. E. Cassagnet. — J. M. Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio veintidós del Registro número treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de Ley números: cero ochocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto F. Frank, Escribano. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece Ariel Angel Dasso, argentino, abogado, cédula de identidad 3.727.059, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Baronio, vecino de Capital Federal. — Doy fe de conocer al compareciente, a quien considero capaz. — Interviene por sí y en nombre y representación de Alberto Schavelzon, José Antonio Montes, Manuel Camacho, Hugo Jorge Vidal, Alberto José García Blaya, Raúl Herrero, Raúl Arnaldo Sánchez, Rubén Amado González, Manuel Jesús Somoza y Enrique Eduardo Cassagnet en virtud de la autorización conferida para este acto, mediante escritura número once del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada al folio veintidós de este Registro a mi cargo. — En el carácter expresado manifiesta que vienen por este acto, en nombre de los socios fundadores de "Tambodel, Sociedad Anónima" (en formación), registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el Nº 49.425, a modificar el artículo décimo del estatuto social, que fuera observado por esa Inspección General, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace o por dos directores en forma conjunta. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y la firma ante mí. — A. A. Dasso — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en este único sello de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto F. Frank. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.— e.12|8 Nº 86.370 v.12|8|74

Elaboradora Argentina de Cereales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Elaboradora Argentina de Cereales Sociedad Anónima", por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 20 de diciembre de 1973 procedió a adecuar sus Estatutos a las prescripciones de la Ley 19.550, habiendo la Inspección General de Personas Jurídicas conformado los mismos en Resolución Nº 1602 de fecha 5 de junio de 1974, dictada en expediente número 3392|147068, siendo el articulado adecuado y conformado del siguiente tenor: Estatutos — Artículo Primero: La sociedad gira boja la denominación de "ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Salta 1838 de esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Podrá desprender sucursales y agencias en el interior y exterior de la República y asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la elaboración y explotación en general de artículos alimenticios y en particular a base de avena y otros cereales: la importación y exportación de artículos alimenticios de elaboración propia o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio o sea el 23 de julio de 1936, sin perjuicio de la extensión de este período, o de su disolución anticipada, por resolución de una asamblea. — Artículo Quinto: a) El capital social se fija en la suma de un millón ciento noventa mil pesos, representado por acciones de un peso, pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea o Asambleas de Accionistas, hasta el quíntuplo. — b) Los títulos representativos de acciones ordinarias al portador en circulación, serán convertidas en nominativas no endosables, conforme a la Ley 20.643. — En lo sucesivo las acciones que se emitan serán nominativas ordinarias no endosables y su transmisión o derechos reales sobre ellos, deberán constar en los títulos respectivos y notificarse a la sociedad e inscribirse en el Registro que corresponda. — c) Las accionistas que no abonaren a su vencimiento el importe de las cuotas de integración según lo haya dispuesto la Asamblea o el Directorio en su caso dentro del plazo que no excederá de dos años, incurrirán en mora y pagarán una multa de dos por ciento por mes o fracción hasta el día del pago suspendiéndose automáticamente todos sus derechos. — Si dejaran transcurrir el término de 30 días sin satisfacer las cuotas y|o multas adeudadas luego de la intimación de integrar, el Directorio podrá a su sola opción y siempre con trato idéntico para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones o bien exigir judicialmente el pago de lo adeudado, o bien declarar pérdidas a favor de la sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora sin necesidad de interpelación judicial alguna. — En este último caso el Directorio deberá proceder conforme a lo dispuesto por el art. 193 del Decreto Ley 19.550|72. — No se podrá emitir una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un 25 por ciento. — d) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital social de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas y abonando el impuesto corespondiente. — La asamblea podrá delegar en el Directorio establecer la oportunidad y forma de pago de las acciones. — No podrá anunciarse como capital social sino el de un millón ciento noventa mil pesos más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. — Artículo Sexto: a) Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, en cuyo caso la resolución deberá ser adoptada por asamblea en un punto específico del Orden del Día, los tenedores de acciones de cualquiera de las series existentes tendrán preferencia a suscribir nuevas acciones, en igualdad de condiciones y sin consideración a la serie a que pertenezca en proporción de las que poseen y al precio de emisión, par o arriba de la par, que resuelva la asamblea. — En este último supuesto las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuible en forma de dividendos. — Para hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, los accionistas deberán ejercitar la opción dentro de los treinta días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — b) Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas no endosables de acuerdo con el art. 5º b). — Artículo Octavo: Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por un Director y el Síndico pudiendo solicitarse a la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice su autenticidad y contendrán las demás enunciaciones requeridas por el artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aprobación de estos Estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — —Artículo Décimo: Por resolución de la asamblea la sociedad puede emitir debentures nominativos fuera o dentro del país en las monedas, condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estimen convenientes con arreglo a las disposiciones legales en vigor en el momento de la emisión. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros. — El número de directores será fijado cada año por la asamblea que los elija, sin perjuicio de proceder a aumentar o disminuir su número por otra asamblea. — El mandato de los directores será por un año, pudiendo ser reelectos, y durarán en sus cargos con todas las obligaciones y derechos hasta la designación de sus reemplazantes, que deberá hacerse en el plazo establecido en el artículo veintitrés. — Artículo Duodécimo: El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de todos sus miembros cuando éstos fueran uno o dos; habiendo un número mayor con la presencia real de la mitad más uno. — Habiendo quórum real, los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Artículo decimotercero: En el caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, o si por cualquier causa llegasen a faltar uno o varios directores y si los directores asistentes considerasen necesario reemplazar temporariamente uno o varios fallecidos, ausentes o de otro modo impedidos de desempeñar sus puestos, el Síndico, de acuerdo con el director o directores asistentes designará el o los directores interinos que sustituirán a aquéllos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. — Artículo decimocuarto: Los directores, en garantía de sus funciones, deberán depositar en la sociedad títulos públicos o privados, cotizables en la Bolsa de Buenos Aires, por un valor nominal mínimo de $ 10.——, o su equivalente en efectivo. — Artículo decimoquinto: La asamblea de accionistas que elija los directores, designará a uno de ellos Presidente. — Las asambleas en cualquier momento pueden remover a los directores, incluso al Presidente y designar sus sucesores. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o enfermedad prolongada del Presidente, el Directorio puede elegir a uno de sus miembros para que lo sustituya hasta su regreso, según las causas de su alejamiento y como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo decimosexto: El Directorio se reunirá normalmente el día o días hábiles de cada mes que al efecto designe o por convocatoria del Presidente, o cuando uno cualquiera de los directores o el Síndico lo solicte. — Cada director tendrá derecho a un voto, y en caso de empate, el Presidente o quien lo remplace, tendrán doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un Libro de Actas que será firmado por todos los presentes. — Con el consentimiento del Directorio y siempre que exista quórum para sesionar uno o más directores pueden ausentarse temporalmente y uno o más de ellos residir en el extranjero. — Artículo decimoséptimo: El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos, permanentes en la administración de la sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores. — También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiarles como tales, comisiones en la dirección y administración de la sociedad dentro del país o en el extranjero. Todas las remuneraciones de los Directores serán resueltas por Asamblea de acuerdo con las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550, sin perjuicio de los sueldos fijos que por funciones o comisiones específicas podrá fijar el Directorio sujetos a la misma disposición legal. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en la primera y anterior parte de este artículo y sustituirlos por extraños, en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados. — Artículo decimooctavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: 1º) La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Sin embargo, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entes autónomos o no, así como ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el fuero laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida, con iguales facultades que el presidente, por dos directores, o un director y un apoderado, por dos apoderados, o por un Director delegado, o por intermedio de un solo apoderado; en los casos en que sea necesario que intervenga un apoderado o que éste ejerza la representación por sí solo en juicio o ante las autoridades, deberá hacerlo dentro de los límites de los poderes conferidos. 2º) a) Adquirir y vender por contrato de compraventa o de cualquier otra manera toda clase de bienes muebles o inmuebles; sin embargo, en los casos de adquisición o venta de bienes muebles, se requirirá la aprobación de la Asamblea de accionistas. b) Constituir prendas u otros gravámenes sobre los bienes muebles de la sociedad en favor de Bancos u otras instituciones de crédito, como así también hipotecas, anticresis, y otros gravámenes sobre bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, requiriéndose en estos últimos casos la aprobación previa de la Asamblea. — c) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, abrir letras de crédito y celebrar contratos de cambio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, con el Banco Central de la República Argentina, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio. — d) Operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco o Institución Bancaria o Financiera, oficial, mixta o particular, nacional o extranjera, creada o que se creare en el futuro y aceptar los respectivos reglamentos. — e) Fijar las condiciones con las garantías y la oportunidad de la emisión de los debentures que hayan sido aprobados por la Asamblea. — f) Celebrar contratos de depósito; expedir warrants y otros certificados nominales o al portador. — g) Celebrar contratos de locación por un término no mayor de seis años. — h) Celebrar contratos de mandato como mandante o mandatario. — i) Celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario. — j) Aceptar fianzas y acordar garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — k) Celebrar contratos de transportes y acarreos; expedir conocimienttos, cartas de porte y guías. — l) Celebrar contratos de seguros, como asegurados y endosar las pólizas respectivas. — ll) Celebrar contratos de sociedades con sociedades por acciones. — m) Comprar y vender toda clase de mercaderías, títulos y acciones de sociedades. — n) Adquirir, transferir y explotar marcas y patentes. — ñ) Recibir bienes en pago de deudas; modificar obligaciones, conceder quitas o acordar cartas de pago; aprobar concordatos y adjudicaciones de bienes o celebrar arreglos con los acreedores y deudores de la Sociedad. — o) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción de lo criminal y correccional. — p) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, desistir del derecho de apelar, renunciar prescripciones adquiridas. - c) Cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente. — r) Hacer novaciones de obligaciones anteriores a la fecha en que fue conferido el mandato y pagarlas. —

a) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa. — Y podrá practicar operaciones por cuenta de la Sociedad, de cuenta de la Sociedad y de terceros, de cuenta de terceros, a nombre de la Sociedad, a nombre de la Sociedad y el de terceros, o en el de terceros. — 3º) Crear los cargos que estime convenientes, designar el o los gerentes y conferirles en cada caso los poderes que considere oportunos; designar los demás empleados, todos los cuales podrá remover, incluso a los gerentes, y establecer sus respectivas remuneraciones con cargo a gastos generales. — Para celebrar contratos de locación de servicios por más de un año, se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — 4º) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — 5º) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance General y el estado de resultados de las operaciones de la misma. — 6º) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el Dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deben ser aprobados por ésta. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio, de acuerdo con el Síndico, puede resolver todos los casos no previstos por estos Estatutos, y celebrar cualquier otro acto, operación o contrato que no estuviese expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté relacionado, directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Vigésimo: Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del Presidente o bien, la firma de dos directores o de un Director y de un apoderado, suscribiendo siempre ambos conjunta y colectivamente. — Pero siempre que concurra un apoderado, la representación deberá ejercerse dentro del límite de los poderes conferidos al apoderado. — En las sucursales o agencias, la representación podrá ejercerse por un apoderado dentro del límite de los poderes, que el Directorio le confiera. — Además la representación de la Sociedad podrá ejercerse por un Director delegado, dentro y fuera del país; pero dentro del límite de los poderes conferidos por el Directorio. — La representación en juicio y ante las autoridades podrá también ejercerse por una sola persona. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria fijará anualmente una suma para remunerar los servicios del Presidente y Directores en el ejercicio entrante, la cual se cargará a gastos generales en ese ejercicio y podrá abonarse en cuotas mensuales o trimestrales. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente. — La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración del Síndico, correspondiente al ejercicio entrante, la cual se cargará a gastos generales. — Artículo Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el inventario, los balances y las cuentas presentadas; sancionará el dividendo propuesto y procederá a fijar las remuneraciones del Directorio y del Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22; elegirá los miembros del Directorio y Síndico que deberá reemplazar a los que cesan en sus mandatos; procederá a fijar el número de los directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 y a elegir los que correspondan. El Directorio establecerá el Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias de acuerdo con las disposiciones del artículo 234 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo Vigesimocuarto: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. Hecho el pedido de Asamblea por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas o por el Síndico, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los cuarenta días, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico. — Artículo Vigesimoquinto: Las convocatorias a Asambleas serán efectuadas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, expresándose en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigesimosexto: En la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones para obtener el boleto de entrada. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de las previsiones legales vigentes, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandato [illegible] ma certificada por escribano y legalizada por cónsul argentino. — Artículo Vigesimoséptimo: En todas las votaciones de las Asambleas el tenedor de una acción integrada o no, tendrá un voto. El accionista local que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar en ella por otra persona, mediante una carta poder con firma certificada por banco o escribano. — Artículo Vigesimoctavo: La Asamblea General Ordinaria se considerará constituida siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se los convocará por segunda vez por medio de un aviso publicado en los diarios y por el tiempo que establezcan las disposicones legales y reglamentarias vigentes y la Asamblea General Ordinaria así convocada, se celebrará cualquiera sea el número de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. — El presidente o su sustituto y en caso de ausencia de éstos el director de más edad presente, presidirá la Asamblea con voz y voto. — Cada asamblea designará dos accionistas para que suscriban el acta en representación de los demás. — La votación se efectuará públicamente y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigesimonoveno: La Asamblea General Extraordinaria tratará los asuntos que prevé el art. 235 de la ley 19.550, se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el 60 % de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de capital, se los convocará por segunda vez, según lo dispuesto en el art. veintiocho y la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o su sustituto, y en su ausencia el director de más edad presidirá la asamblea. — En cada asamblea se designarán dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. — Artículo trigésimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, el estado de resultados y la memoria del directorio, sobre las operaciones y situación de la sociedad, de acuerdo a las reglamentaciones legales y técnicas en vigor. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo trigesimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de deducir las amortizaciones aprobadas por la asamblea, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones del directorio o sindicatura de acuerdo con el art. 261 de la ley 19.550. — c) Las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias o especiales que el directorio juzgue prudentes y la asamblea apruebe. — d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo trigésimosegundo: Todos los dividendos no reclamados después de los tres años pertenecen a la sociedad y se acreditarán a la cuenta de Fondo de Reserva Legal. — Artículo trigesimotercero: Cuando el Fondo de Reserva legal exceda del 20 por ciento del capital social suscripto, la asamblea resolverá si se continúa aumentándolo. — Artículo trigesimocuarto: La asamblea general extraordinaria convocada al efecto por el directorio o por el síndico, resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación de la sociedad; designará las personas que deban efectuarla y el síndico, su control y les fijará la remuneración correspondiente. — Los miembros del último directorio podrán desempeñar el cargo de liquidadores. — Protocolizado con fecha 5 de junio de 1974, ante el escribano de esta ciudad Héctor María Sarasa. — Entrelíneas: como mandante, vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.12|8 Nº 86.397 v.12|8|74

Decisión

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 673. — CONSTITUCION DE sociedad. — Decisión Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Juan Mengen (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y nueve mil trescientos treinta y ocho), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Florida número doscientos cincuenta y tres, séptimo piso L, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto, en nombre y representación de: 1) Juan Luis Ondetti (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.505.217), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Pizzurno número ochocientos veinticinco, primer piso E, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — 2) Don Félix Juan Borgonovo (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3 360.484), de treinta y siete años de edad, de estado casado, comerciante, domiciliado en calle Santa Juana de Arco número tres mil ochocientos veintiséis, Ciudadela, provincia de Buenos Aires. — 3) Doña Zully María Rivaroia de Borgonovo (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.070.850), de veintitrés años de edad, de estado casada, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. — 4) Doña Nélida Matilde Sosa de Ondetti (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.971.990), de cuarenta años de edad, casada, comerciante, con el mismo domicilio que su esposo, calle Pizzurno número ochocientos veinticinco, primer piso E, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — 5) Don Hector Eliseo Antuña (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.590.118), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Juncal número mil trescientos treinta y cinco, tercer piso A. — 6) Doña Nélida Banegas de Di Bartolo (Libreta Cívica número 0.167.698), de cincuenta y siete años de edad, casada, comerciante, domiciliada en calle Pizzurno número ochocientos veinticinco, planta baja A, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — 7) Don Antonio Domingo Martínez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.337.334), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y nueve octavo piso A. — 8) Doña Nora Beatriz Kipen (Libreta Cívica número 1.979.633), de treinta y siete años de edad, soltera, comerciante domiciliada en esta Capital, calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno. - 9) doña Liba Bekerman (Libreta Cívica Nº 3.461.032), de cuarenta y dos años de edad, soltera comerciante; domiciliada en esta Capital, calle Aráoz número dos mil ochocientos settnta y nueve, octavo piso "A" y 10) don Carlos José Puan Balestrini (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.902.142), de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Comisionado Indart número dos mil ciento cincuenta y dos, San Justo, Provincia de Buenos Aires; ejercitando el poder especial que éstos le tienen conferido por escritura pasada ante mí, en fecha veintiocho de mayo del corriente año, al folio mil ciento catorce, de este Registro, a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que inviste, expresa: Que sus representados han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DECISION, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1768. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante explotaciones o locaciones agrícolas-ganaderas, forestales, frutícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas y haras, para la producción de animales de raza, compraventa de hacienda, cereales, productos forestales y explotación de tambos, granjas y chacras. — b) Industriales: Mediante la industrialización de repuestos y accesorios para tractores, automotores, máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería. — c) Comerciales: Mediante la compraventa y distribución de repuestos y accesorios para tractores, automotores, máquinas e implementos para la agricultura y la ganadería pudiendo realizar negocios de importación y exportación. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno en la caja social y mantener, mientras dure en sus funciones, la suma de mil pesos en calidad de depósito de garantía de desempeño de su cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tendrá el uso de la firma. — En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asam-

blea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe totalmente y se integra en un veinticinco por ciento, en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza aporte — Modalidad: Félix J. Borgonovo 500 ord. $a. 1.250, efect. — Zully M. Rivarola 500 ord. $a. 1.250, efect. — Juan L. Ondetti 500 ord. $a. 1.250, efect. — Héctor E. Antuña 500 ord. $a. 1.250, efect. — Nélida Banegas 500 ord. $a. 1.250, efect. — Antonio D. Martínez 500 ord. $a. 1.250, efect. — Nora B. Kiper 500 ord. $a. 1.250, efect. — Liba Bekerman 500 ord. $a. 1.250, efect. — Carlos Balestrini 500 ord. $a. 1.250, efect. — Totales 5.000 ord. $a. 12.500, efect. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto. — Aportes no dinerarios: No existen. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Félix Juan Borgonovo. — Vicepresidente a don Juan Luis Ondetti. — Vocales a: Antonio Domingo Martínez. — Síndico Titular a Contador Público José Marcos Pollach. — Síndico Suplente a: doctor David Enrique Eidelman. — Y el compareciente continua diciendo: Que en tal forma deja constituida la sociedad "Decisión", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial; solicitándome expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — O. J. Mengen. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — cuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos treinta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Decisión, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial", expido el presente Primer Testimonio fotoestático extendido en cinco fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A., cero diez y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco y siguientes, y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — E|l.: 'Calle Lavalle 1768". Vale. — Nº 318. Escritura Complementaria de constitución social: "Decisión, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Juan Mengen (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez y nueve mil trescientos treinta y ocho), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Florida número doscientos cincuenta y tres, séptimo piso "L"; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de: 1) don Juan Luis Ondetti, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.505.217), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Pizzurno número ochocientos veinticinco, primer piso "E", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; 2) don Félix Juan Borgonovo (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.360.484), de treinta y siete años de edad, de estado casado, comerciante, domiciliado en calle Santa Juana de Arco número tres mil ochocientos veintiséis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; 3) doña Zully María Rivarola de Borgonovo, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.070.850), de veintitrés años de edad, de estado casada, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior; 4) doña Nélida Matilde Sosa de Ondetti, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.971.990), de cuarenta años de edad, casada, comerciante, con el mismo domicilio que su esposo, calle Pizzurno número ochocientos veinticinco, primer piso "E", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; 5) don Héctor Eliseo Antuña, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.590.118) de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Juncal número mil trescientos treinta y cinco, tercer piso "A"; 6) doña Nélida Panegas de Di Bartolo, (Libreta Cívica número 0.167.698), de cincuenta y siete años de edad, casada, comerciante, domiciliada en calle Pizzurno número ochocientos veinticinco Planta Baja "A", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; 7) don Antonio Domingo Martínez, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.337.334), de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y nueve, octavo piso "A"; 8) doña Nora Beatriz Kipen, Libreta Cívica número 1.979.633), de treinta y siete años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Córdoba número cuatro mil doscientos ochenta y uno; 9) doña Liba Bekerman, (Libreta Cívica número 3.461.032), de cuarenta y dos años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en esta Capital, calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y nueve, octavo piso "A"; y 10) don Carlos José Juan Balestrini, (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.902.142), de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Comisionado Indart número dos mil ciento cincuenta y dos, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad Argentina; ejercitando el Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura pasada ante mí, en fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio mil ciento catorce de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que inviste, expresa: Que sus representados constituyeron "Decisión", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, por escritura pasada ante mí, en fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y tres al folio mil novecientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo y que sometida la documentación a consideración de las Autoridades Contralor, mereció observaciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que son aceptadas y viene a subsanar por este acto, a cuyo efecto en nombre de sus representados, otorga y declara: 1) Como consta en el poder relacionado en la escritura de constitución y como se consigna en la presente, todos los constituyentes son de nacionalidad Argentina; 2) El Artículo Quinto del Estatuto, queda totalmente substituído por el siguiente: "Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.—"; 3) El punto III del acta constitutiva, queda substituído totalmente por el siguiente: "III: El capital se suscribe totalmente y se integra en un veinticinco por ciento, en dinero efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción. — Monto. Integración. Naturaleza aporte. Modalidad. — Félix J. Borgonovo: 500, ord. $ 1.250, efect. — Zully M. Rivarola: 500, ord., $ 1.250, efectivo. — Juan L. Ondetti: 500, ord. pesos 1.250 efect. — Nélida Matilde Sosa de Ondetti, 500, ord., $ 1.250, efect. — Héctor E. Antuña: 500, ord., $ 1.250, efect. — Nélida Banegas: 500, ord., pesos 1.250, efect. — Antonio D. Martínez: 500, ord. $ 1.250 efect. — Nora B. Kiper: 500, ord., $ 1.250, efect. — Liba Bekerman; 500, ord., $ 1.250, efect. — Carlos Balestrini: 500, ord., $ 1.250 efectivo. — Totales: 5.000, ord., $ 12.500, efect. — Todas las acciones son ordinarias, al portador de un voto. — Aportes no dinerados: No existen. — Por lo demás se ratifica la escritura de referencia. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: propia, 3, Nélida, Vale. — Siguen las firmas. — O. J. Mengen. Ante mí: Miguel P. C. Bardot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y seis del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Decisión", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial, y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotostático, extendido en tres fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A, cero diecinueve millones quinientos noventa y un mil noventa y seis y siguientes, y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Miguel P. C. Bardot. Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Entrelíneas: efect, Vale. — Raspado: en, otorga. Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.312,50 e. 12|8 Nº 36.413 v. 12|8|74

Forestal Isleña

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 402. — NUMERO cuatrocientos dos. — Estatutos sociales. — "Forestal Isleña, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores, don Luis García, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos ocho, industrial, casado en primeras nupcias con doña Teresa Ventura, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 1.345.311, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1025, San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Humberto Di Menna, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos siete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Ana Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número 506.337, domiciliado en la calle Once de Setiembre 1144, cuarto piso, de esta Capital; don Luis Alberto García, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Tiberio, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.707.389, domiciliado en la calle San Ginés 1730, San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Humberto Domingo Di Menna, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, abogado, casado en primeras nupcias con doña Noemí Adriana Steinmann, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.390.992, domiciliado en la calle Maure 2248, quinto piso, departamento 12, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "FORESTAL ISLEÑA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Once de Setiembre mil ciento cuarenta y cuatro, cuarto piso, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Forestal: Mediante la forestación de predios propios y ajenos con todo tipo de plantaciones. — Industrial: Mediante la industrialización primaria de productos forestales, aserradero y fabricación de envases de madera, cartón y papel y la fabricación de envases de todo tipo. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de maderas de todo tipo elaboradas o no y en especial la de sus productos industriales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de cien pesos cada director, que permanecerá depositada en la caja de la Sociedad hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente o a un director indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá en-

los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle en acciones ordinarias nominativas de cinco votos cada una. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Humberto Di Menna 10.000 — A. — 25.000 — efectivo 25 por ciento. — Humberto Domingo Di Menna 10.000 — A. — 25.000 — efectivo 25 por ciento. — Luis García 10.000 — A. — 25.000 — efectivo p5 por ciento. — Luis Alberto García 10.000 — A. — 25.000 — efectivo 25 por ciento. — III) Directorio: Se designa para integrar el directorio: Presidente Luis García. — Vicepresidente Humberto Di Menna. — Directores Luis Alberto García y Humberto Domingo Di Menna. — Síndico titular Osvaldo Héctor Huertas. — Síndico suplente: Fabio Rey. — IV. — Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable a favor de los señores Humberto Di Menna y Humberto Domingo Di Menna, para que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio; contestar vistas y observaciones, pudiendo a tal fin otorgar escrituras complementarias de la presente, con facultad de interponer los recursos previstos en el Decreto Ley 19.550 del año 1972. — Presentes al acto don Osvaldo Héctor Huertas, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Concepción Caracachoglou, contador libreta de enrolamiento número 4.119.720, domiciliado en Alvarez Jonte 1757, departamento 3, y don Fabio Rey, argentino, nacido el quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Catalina Rey, Contador Público Nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.667.311, domiciliado en la calle Bogotá 2341, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para los cuales han sido designados respectivamente. — El autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto de sellos, sobre la totalidad del capital social. — Los comparecientes solicitan les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Repistro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis García — H. Di Menna — Luis García — Humberto D. Di Menna — Osvaldo H. Huertas — Fabio Rey. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio novecientos noventa y siete, del Registro de Contratos Público número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos, al presente número quince millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50.— e.12|8 Nº 86.393 v.12|8|74

Sasetru

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CARNET Nº 183. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos catorce. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Juan Angel Rómulo Seitun, que dice ser argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 4.328.857, divorciado de sus primeras nupcias con doña Julia Valentina Iribarne, según sentencia dictada el 23 de mayo de 1972, por ante el Juzgado Civil número 12 a cargo del doctor Horacio R. Arias, secretaría número 23 del doctor Héctor López Carrillo, de la Capital Federal; y don Rolf Detlev Ketelhohn, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Cabrini, con libreta de enrolamiento número 5.574.186, ambos domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación y en sus caracteres de vicepresidente y director secretario, respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de Sasetru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, cuya existencia legal como la personería que invocan los comparecientes se acredita con los siguientes elementos: I) Estatutos sociales elevados a escritura pública, el 21 de agosto de 1953, por ante el escribano de la Capital Federal don Américo Cornejo, en el registro de su adscripción; inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1954, con el número 348, folio 401, libro 49, tomo A de estatutos nacionales. — II) Con la reforma de dichos estatutos por la que se cambió la denominación de la sociedad, por la que actualmente lleva y se elevó el capital social autorizado a la suma de 10.000.000 de pesos moneda nacional, protocolizándose ante el escribano de Capital Federal don Carlos A. Rezzónico, con fecha 17 de abril del año 1957, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el 30 de setiembre de 1957, con el número 1580, folio 477, libro 50, tomo A de estatutos nacionales. — III) Con nueva reforma de estatutos protocolizada ante el escribano de la Capital Federal don Antonio Rocca el 27 de junio de 1961, al folio 3187 de su registro: inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de octubre de 1961, con el número 2344, folio 336, libro 54, tomo A, de estatutos nacionales. — IV) Otra reforma de los estatutos sociales, otorgada ante el escribano del partido de Lomas de Zamora don Eduardo G. Rigou, con fecha 22 de agosto de 1962, al folio 1037 de su registro; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de noviembre de 1962, bajo el número 2443, folio 382, libro 55, tomo A de estatutos nacionales. — V) Con una nueva modificación de los estatutos sociales, otorgada por ante el escribano Rigou, el 10 de diciembre de 1963, al folio 1677 de su registro; inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de marzo de 1964, bajo el número 349, folio 262, libro 58, tomo A de estatutos nacionales. — VI) Por escritura del 29 de junio de 1971, otorgada al folio 1891 del registro a mi cargo, se aumentó el capital social, y se modificó el estatuto social; inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1971, bajo el número 2906, folio 37, libro 75, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — VII) Con la reforma de los estatutos sociales de fecha 27 de junio de 1972, otorgada al folio 2108 de este registro; inscripta el 23 de agosto de 1972, bajo el número 3071, folio 375, tomo A, libro 76, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — VIII) Con fecha 13 de setiembre de 1972, se protocolizó el artículo 15 de los estatutos sociales relacionado con la administración y dirección de la sociedad, según escritura otorgada ante mí, al folio 3055 del presente registro; inscripto su testimonio el 7 de diciembre de 1972, bajo el número 4281, folio 440, libro 77, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — IX) Con el acta de asamblea del 17 de abril de 1974, continuada luego de cuarto intermedio el 24 del mismo mes y año, de elección de autoridades. — X) La correspondiente al directorio del mismo día, de distribución de cargos; y XI) Con el acta de asamblea de fecha 16 de mayo del corriente año, autorizando al doctor Seitun para el presente otorgamiento. — De los elementos mencionados corren agregados, los del inciso I) al folio 255 de este registro, protocolo del año 1966; los citados en los puntos II) y V) al folio 401 de este registro, protocolo del año 1969; los mencionados en los incisos IX) y XI), se agregan a la presente copias debidamente autenticadas, doy fe; y los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados continúan diciendo: que vienen a protocolizar la adecuación del estatuto social, de acuerdo al decreto ley 19.550|72, según resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1921, de fecha 25 de junio del corriente año, la que tengo a la vista en el expediente número 6432|150373, y que pasó a transcribir: Estatutos de Sasetru S. A. — Art. primero: Con el nombre de Sasetru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora, continuará funcionando la sociedad anteriormente autorizada bajo la denominación SASETRU SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — Art. segundo: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 869. — La duración de la misma sera de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, de fecha 8 de abril de 1954. — Art. tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, distribución y transporte de toda clase de materias primas elaboradas, semielaboradas o sin elaborar, muebles, útiles, semovientes y en general todos los productos relativos a la ganadería, agricultura, granja, forestales, minería, piscicultura, metalúrgicos, textiles, del cuero y químicos. — Compraventa de negocios, fábricas y fondos de comercio. — b) Industriales: Industrialización de cereales y oleaginosos. — c) Financieras: Financiación mediante aportes o inversiones a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Podrá dirigir negocios y establecimientos en general, otorgar y recibir créditos con o sin garantía especial o flotante, hipotecas, prendas, warrants, compraventa y permuta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias; Comprar, vender, construir y hacer toda clase de edificios para cualquier finalidad. — Comprar y vender inmuebles urbanos y rurales. — Explotar estos inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento. — e) Agropecuarias: Explotación de la agricultura, ganadería, granja y forestación. — f) Frigoríficas: Explotación directa o indirecta de cámaras frigoríficas con frutos del país, legumbres, pescados, aves y derivados y en general con cualquier producto nacional o extranjero. — g) Importación y Exportación: De cualquier producto nacional o extranjero. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, pudiendo a tal fin, nombrar representantes y aceptar representaciones, dar y recibir consignaciones y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Art. cuarto: El capital social es de veintidós millones trescientos sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos.

— Por resolución de las asambleas celebradas el 31 de julio de 1973 y 17 de abril de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del decreto ley 19.550|72, ha sido elevado a cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) representado por un millón cuatrocientos noventa mil setecientas cuarenta acciones ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción y cuarenta y ocho millones quinientas nueve mil doscientas sesenta acciones ordinarias de clase B, con derecho a un voto por acción de un peso de valor nominal cada acción, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el directorio. — Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del citado decreto ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos. — Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Las acciones serán ordinarias, preferidas o preferidas especiales, nominativas no endosables, con arreglo a la Ley 20.643 y su reglamentación y tendrán las siguientes características: a) Acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, clase A, acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, clase B, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 216 último párrafo del decreto ley 19.550|72. — b) Al emitirse las acciones preferidas y preferidas especiales se establecerán las condiciones ofrecidas y pactadas que regirán su orden de preferencia, las prerrogativas y limitaciones. — Tendrán derecho a un voto cuando así se hubiere estipulado en las condiciones de emisión, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto ley 19.550|72. — En caso de no establecerse preferencia al emitirlas, estarán en igual grado de preferencia que las existentes en último grado a la fecha de su emisión. — Gozarán de un dividendo con preferencia a las ordinarias que podrá ser acumulativo o no, por un plazo limitado o ilimitado, devengando o no interés el dividendo adeudado en caso de mora según las condiciones de emisión. — Las acciones preferidas y preferidas especiales podrán ser rescatadas por la sociedad, total o parcialmente con la limitación en este último caso de que las acciones a rescatar será determinadas por sorteo; también podrá establecerse un plan de rescate y reconocérseles o no una prima, en caso de rescate al decidirse la emisión. El rescate podrá realizarse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se procede al mismo, sean de ejercicios anteriores o con las que hubiere formado un fondo de previsión con ese objeto o constituido reservas, también podrán ser rescatadas mediante reducción de capital, y dentro de esta modalidad también con fondos provenientes la integración de nuevas acciones que se emitan con ese objeto. En los casos en que se les reconociera una prima o mayor valor que el nominal, estos importes deberán provenir de utilidades líquidas y realizadas sean del ejercicio en que se proceda al rescate sean de ejercicios anteriores o con los que se hubiere formado un fondo de previsión o reserva con ese destino. La Sociedad podrá tomar a su cargo el pago de los impuestos existentes o a crearse que graven la prima o el mayor valor de la acción al ser rescatada. En el acto de la emisión o a la fecha del rescate la sociedad podrá ofrecer a los tenedores de acciones preferidas o preferidas especiales la opción de convertirlas por su valor de rescate en acciones ordinarias de un voto al precio que se fija a éstas; si el valor de rescate de la acción preferida o preferida especial fuera superior al valor nominal de la acción ordinaria la diferencia deberá ser cubierta mediante capitalización de utilidades líquidas y realizadas o con el fondo de previsión o reserva en la forma prevista para el caso de rescate todo ello previa resolución de la Asamblea de accionistas y realización de los trámites legales correspondientes. En la liquidación de la sociedad tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias según lo establecido en el artículo decimooctavo del Estatuto: al resolverse cada emisión se establecerá el grado de prioridad que le corresponde sobre las otras emisiones realizadas; en defecto de esta escrituración se considerará que todas las emisiones que no tengan asignado un grado determinado se las ha colocado en último grado y en igualdad de condiciones. Las acciones preferidas y preferidas especiales no participarán en la distribución de acciones liberadas emitidas o que se emitan en el futuro para capitalizar saldos de revalúos de bienes de la sociedad ya efectuados o a realizarse, excepto que así se disponga en la emisión de acciones preferidas especiales será ejercido en primer término por los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" indistintamente y con derecho a acrecer y en segundo término por los tenedores de acciones preferidas especiales en circulación, indistintamente y con derecho a acrecer, excepto en el caso de que la emisión se efectuara por debajo de su valor nominal Ley 19.060, en cuyo caso todas las acciones excepto las preferidas con rescate preestablecido, ejercerán el derecho de preferencia "pari passu" con derecho a acrecer. Las diferentes emisiones de acciones preferidas que tengan distintas características deberán ser debidamente individualizadas a los efectos de su circulación; c) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el veintiocho por ciento sobre su valor nominal. — También podrán gozar de una participación variable en las utilidades líquidas y realizadas en proporción al dividendo que gozan las acciones ordinarias, en la forma que esta participación se establezca en oportunidad de realizarse cada emisión. En este caso el dividendo fijo y anual y la participación variable en conjunto podrá llegar hasta el equivalente del dividendo total que perciban las acciones ordinarias; d) Las acciones preferidas especiales podrán gozar de un dividendo fijo anual sujeto a reajuste en función de las variantes que pudieren experimentar los precios mayoristas en distintos artículos, el costo de vida, el costo de la construcción, el nivel de los salarios el precio o la cotización de uno o más productos en mercados nacionales o extranjeros, la producción de la empresa, la cotización de monedas extranjeras en el mercado de cambio de la República o cualquier otra relación o índice que fuera idóneo para mantener el valor del dividendo fijado. El factor de rectificación se calculará teniendo en cuenta la relación entre el precio índice o cotización de los bienes elegidos a ese efecto vigente a la fecha de la emisión y al que rigiera el día anterior a la fecha de aprobación del dividendo por la Asamblea o al día de cierre del ejercicio o el publicado más próximamente a esas fechas, según se establezca en las condiciones de emisión. La Asamblea que decida la emisión establecerá el factor de rectificación que se aplicará así como la forma en que será calculado, debiendo en todos los casos establecer detalladamente los elementos que se tendrán en cuenta así como las entidades cuya información se utilizará. — Al emitirse las acciones preferidas especiales se podrá establecer que su valor de rescate al valor de la prima que se estipule o su valor en caso de liquidación de la sociedad podrá estar sujeto a reajuste en función del factor de rectificación elegido para el reajuste de dividendo o en su defecto el que se elija a este objeto; a estos efectos se tendrá en cuenta la variación del factor de rectificación adoptado entre el día de la emisión y el día anterior al de la aprobación del rescate por la Asamblea o el día anterior del fijado para el rescate al emitirse las acciones, o en caso de liquidación de la empresa el día en que se disponga la misma o el día en que se paguen las acciones: [illegible]

sos, según se establezca al efectuarse la emisión, las fechas indicadas podrán retrotraerse hasta sesenta días. — Los valores fijados tanto para el pago de dividendo como para el resto no se modificarán, excepto el caso de mora en el cumplimiento de los pagos, en cuyo caso regirá el que resulte de aplicar el factor de rectificación que corresponda al día anterior o el publicado más próximamente a la fecha de ser puestas a disposición de los accionistas las sumas correspondientes. Todos los pagos se efectuarán en pesos. — Siempre que al efectuarse la emisión se establezcan cláusulas de reajustes de dividendos, valor de rescate, de la prima de rescate o del valor en caso de liquidación la aplicación de éstas no podrán dar lugar a reducciones en los valores tomados en cuenta a la fecha de emisión: e) El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea, a que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución de aumento se publicará por un día en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — En oportunidad de cada emisión de acciones se abonarán los gravámenes fiscales correspondientes, efectuándose las publicaciones legales que establece el artículo 194 del Decreto Ley 19.550|72 y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. quinto: La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos Estatutos con todos los derechos que acuerdan y todas las obligaciones que imponen. Si varios fueren los copropietarios de una acción, la sociedad no está obligada a reconocerlos salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Art. sexto: Se integrarán las acciones ofrecidas a la suscripción cuando lo disponga el Directorio o la Asamblea en su caso y la mora en el pago faculta, a opción del Directorio, a aplicar a todos los accionistas en iguales condiciones el procedimiento extrajudicial que establece el artículo 193º del Decreto Ley 19.550|72, o demandar judicialmente su cobro. Las sumas en mora devengarán un interés de uno por ciento mensual. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los tres años contados desde que fueron puestos a su disposición, prescriben a favor de la Sociedad. — Art. séptimo: La Sociedad podrá emitir títulos de más de una acción. Hasta tanto las acciones no estén integradas, se emitirán certificados provisionales nominativos, que se sustituirán por títulos definitivos, cumplida la integración. Cada título deberá reunir las formalidades que establecen los artículos 211 y 212 del Decreto Ley 19.550|1972 y serán firmados por el presidente o vicepresidente o secretario y un síndico sin perjuicio de solicitar a los organismos pertinentes su remplazo por su impresión con arreglo a las exigencias reglamentarias vigentes. Toda transmisión de los certificados provisionales nominativos y los títulos definitivos se efectuarán con arreglo a lo dispuesto por la Ley 20.643 y normas que la reglamenten. — Art. octavo: Todos los accionistas ordinarios de cualquier categoría, ejercerán el derecho de preferencia y el de acrecer para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a sus tenencias, salvo para los casos que establece el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. — Toda resolución de emisión de acciones deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. — Art. noveno: La Asamblea queda desde ya facultada para emitir debentures conforme a las leyes vigentes, con o sin garantías hipotecarias, con otra forma de garantía o sin ninguna, dentro o fuera de la República Argentina, fijando las condiciones de precios y demás que estime conveniente. Los títulos serán firmados igual que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones vigentes. — Art. décimo: El Directorio de la sociedad estará compuesto de tres a veinte miembros titulares, pudiendo la Asamblea Ordinaria designar hasta igual número de suplentes. — El Directorio elegirá entre su seno al presidente, vicepresidente y secretario. En caso de enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente será remplazado por el vicepresidente y éste por el secretario. Si se hubiesen elegido suplentes, éstos remplazarán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea. Si no se hubieran elegido suplentes las vacantes serán cubiertas por directores elegidos por la Comisión Fiscalizadora. Los remplazantes durarán hasta la próxima Asamblea. — Art. decimoprimero: Los directores titulares durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada director en garantía de su gestión depositará pesos mil en la Caja de la Sociedad. El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, decidiendo con su voto el presidente en caso de empate. Se reunirá por lo menos una vez por mes o cuando lo requiera cualesquiera de los directores conforme a lo prescripto por el artículo 277 del Decreto Ley 19.550|72. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que firmarán todos los presentes. — Art. decimosegundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer su representación legal por medio del presidente o quien lo remplace según estos Estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades podrán, en consecuencia, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad por acciones suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, anónimas o en comandita, liquidar dichas sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, comprar y percibir todo lo que venda y todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza o importe a cualquier establecimiento de crédito privado u oficial, operando en todos los órdenes directa o indirectamente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro de cualquier jurisdicción, oficial, mixto o privado de la Capital, provincia o exterior así como institutos oficiales o mixtos creados o a crearse que tengan por objeto regular el mercado de crédito, de la producción o mobiliario, aceptar o cancelar prendas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras; vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y aceptar cartas de créditos, aceptar fianzas y otorgar garantías por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, extender facturas, celebrar contrato de transporte, acarreos y fletamentos, contratar seguros como asegurado en cualquier especialidad, endosar pólizas de seguro, celebrar contratos de arrendamientos por cualquier período, inclusive por más de seis años, otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, actuar ante los poderes públicos de la Nación, provincias o países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y reparticiones autónomas en general; c) Adquirir y tranferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier falsificador o imitador de dichas marcas y patentes; d) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que comete delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; e) Emitir las acciones que crea oportuno dentro de las autorizaciones de estos Estatutos y de la ley; f) Crear los empleos que sean necesarios, nombrar, trasladar y remover al gerente, empleados y agentes profesionales o técnicos que creyera conveniente con o sin contrato, fijándoles sueldos, comisiones, viáticos, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales y fijando sus atribuciones y deberes; g) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente a la Asamblea una Memoria sobre la marcha de los negocios, así como el Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, proponiendo el dividendo a repartir y las previsiones que juzgue necesarias; i) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63; j) Y en general ejecutar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — k) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia a cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado con los mismos, siempre que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas y se halle autorizado por la Ley. — Art. Décimo Tercero: La asamblea ordinaria de accionistas establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora las que se imputarán a gastos generales o a ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder el 25 por ciento de las ganancias en las condiciones que establece el art. 261 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, observando las prescripciones del citado artículo 261, si son acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse como punto del orden del día. — El Directorio podrá nombrar gerentes, directores o no, pudiendo otorgarles poderes generales o especiales fijándoles la remuneración con cargos a gastos generales y ad-referéndum de la aprobación por la asamblea ordinaria, y sus funciones específicas serán las que éste les delegue. — Si se designase como gerente a uno o más miembros del Directorio la denominación de éste o éstos será la de director gerente, y su remuneración será sometida a la aprobación de la asamblea ordinaria anual, ajustándose a los límites legales que establece el Art. 261 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. Décimo Cuarto: La asamblea general ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la Ley le acuerda al dicente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el art. 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. Décimo Quinto: Las asambleas serán convocadas conforme a lo prescripto por el Art. 236 del Decreto Ley 19.550|72 y los accionistas podrán concurrir por medio de apoderados mediante el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, teniendo presente las prohibiciones establecidas en el art. 239 del Decreto Ley 19.550|72. — Art. Décimo Sexto: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias serán citadas por publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República durante cinco días con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria, mediante anuncio durante tres días con ocho de anticipación. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los supuestos especiales que establece el último apartado del Art. 244 del Decreto Ley 19.550|72 se estará a las mayorías allí establecidas. — Art. Décimo Séptimo: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el último día del mes de noviembre de cada año. — Las ganancias que resulten en las condiciones del Art. 68 del Decreto Ley 19.550|1972, se distribuirán: a) 5 por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto. — b) Los dividendos atrasados y del ejercicio de las acciones preferidas y preferidas especiales en el orden de prelación que se establezca al emitirlas. — c) Las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora si correspondiera. — d) La participación adicional a las acciones preferidas y preferidas especiales si hubiere. — e) Las reservas facultativas que decida constituir la asamblea conforme a la Ley y f) El remanente, a cuenta nueva o al destino que se fije o como dividendo en todo o en parte de las acciones ordinarias el que podrá abonarse en efectivo o en acciones dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Décimo Octavo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del último Directorio bajo el control de la Comisión Fiscalizadora existente al momento de producirse la disolución. — Canceladas las deudas sociales, remuneraciones a liquidadores y Comisión Fiscalizadora y gastos de liquidación, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas y preferidas especiales, en el orden de prelación que se estableció al emitirlas. — b) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) Dividendos atrasados y del ejercicio, a las acciones preferidas y preferidas especiales en el orden de prelación que establece el inciso a). — d) Pago a los tenedores de acciones preferidas especiales de la diferencia en más de su valor nominal que pudiera corresponderles en las condiciones pactadas en el contrato de emisión y e) El remanente entre las acciones ordinarias en proporción a su integración, respetando la participación adicional de las acciones preferidas o preferidas especiales si correspondiere. — Buenos Aires, 25 junio 1974 — Visto: El expediente Nº 6432|150373, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 741 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 649 a 656 con las modificaciones de fs. 720 a 722 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Sasetru Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de la emisión instrumentada por la escritura de fs. 727 a 737 y por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 701|711 y 724. — Resolución I.G.P.J. Nº 1921. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que queda protocolizada la adecuación del Estatuto Social, de acuerdo al Decreto Ley 19.550|72, de "Sasetru, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Importadora y Exportadora" y solicita de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — J. A. Seitum — R. Ketelhohn. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique U. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2022 del Registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en 14 sellos de Ley numerados correlativamente del 2222001 y siguientes que sello y firmo en San Isidro, a 5 de julio de 1974. — Enrique Jorge Brochard. Escribano. — Entrelíneas: y transfiere especialmente. Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.355.— e. 12|8 Nº 86.488 v. 12|8|74

Pecus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 300. — Escritura número ciento diez y nueve. — Constitución: "Pecus, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Inés Praga Menéndez Escribana autorizante, titular del Registro número cincuenta y uno, comparecen: Daniel Friedenthal, argentino, Licenciado en Economía Política, de treinta y un años, casado en primeras nupcias con Nora Judith Zeiguer, Libreta de Enrolamiento número 4.397.775, domiciliado en Posadas 1262, piso 25, Capital Federal; Nora Judith Zeiguer de Friedenthal, argentina, médica, de veinticinco años, casada en primeras nupcias con Daniel Friedenthal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.462.753 domiciliada en Posadas 1262, piso 25, Capital Federal; Jorge Alfredo Garfunkel, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, de treinta y uno años, casado en primeras nupcias con Mónica Madanés, Cédula de Identidad expedi-

da por la Policía Federal número 3.152.109, domiciliado en Austria 2650, piso 9, Capital Federal, y Mónica Madanés de Garfunkel, argentina, Licenciada en Matemática, de veintisiete años, casada en primeras nupcias con Jorge Alfredo Garfunkel, Libreta Cívica número 5.413.662,, domiciliada en Austria 2650, piso 9, Capital Federal; de tránsito en ésta, capaces de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PECUS, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Austria 2650, piso 9. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inversiones: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la realización de inversiones en acciones, debentures, bonos, títulos de la deuda pública, cédulas, letras de tesorería, y toda otra especie de títulos-valores emitidos por el Estado, por las Provincias y Municipalidades, por entidades autárquicas, empresas estatales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades por acciones constituidas en la República o en el exterior, dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188, un millón representado por un millón de acciones de valor nominal un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: Podrán emitirse también acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo de pago preferente, con carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Tendrá derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550, como así también las que impusieren otras disposiciones legales vigentes o que se dictaren en el futuro. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio que facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decre-Ley 19.550. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años, pudiendo ser reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente tiene facultad de desempate. — La Asamblea fija la remuneración de los Directores. — Artículo Décimo: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: constituir depósito en efectivo o en títulos nacionales, provinciales o municipales por un valor de un mil pesos cada uno, que deberá mantenerse en la Caja Social durante la vigencia de sus mandatos y hasta el momento en que sea aprobada su gestión por la correspondiente Asamblea Ordinaria de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y|o privadas; establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, la que también debe elegir un Síndico Suplente. — Los Síndicos durarán dos años en su cargo. — Artículo Décimo Cuarto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera fuere el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Décimo Séptimo: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Clase de Acciones, Suscripción, Monto, Integracion, Naturaleza del Aporte. — Daniel Friedenthal: 250.000 acciones, ordinarias, de un voto, pesos 250.000.—, veinticinco por ciento, efectivo. — Nora Judith Zeiguer de Friedenthal: 250.000 acciones, ordinarias, de un voto, pesos 250.000.—, veinticinco por ciento, efectivo. — Jorge Alfredo Garfunkel: 250.000 acciones, ordinarias, de un voto, pesos 250.000.—, veinticinco por ciento, efectivo. — Mónica Madanés de Garfunkel: 250.000 acciones, ordinarias, de un voto, pesos 250.000.—, veinticinco por ciento, efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Daniel Friedenthal; Director: Jorge Alfredo Garfunkel; Directores Suplentes: Rebeca Madanés de Friedenthal y Marcelo Osvaldo Garfunkel. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Contador Carlos Baredes; Síndico Suplente: Doctor Juan Manuel Lynch. — Se autoriza al Contador Carlos Baredes y al doctor Juan Manuel Lynch, para que actuando conjunta o indistintamente procedan a aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para que otorguen y suscriban todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes en este acto Rebeca Madanés de Friedenthal, argentina, empresaria, de 60 años, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Friedenthal, Libreta Cívica 414.085, domiciliada en Gelly y Obes 2299, Capital Federal; Marcelo Osvaldo Garfunkel, argentino, Licenciado en Física, de treinta y un años de edad, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.784.569, domiciliado en Cavia 3037, piso 7, letra "B", Capital Federal; Carlos Baredes, argentino, Contador Público Nacional, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con Regina Beigel, Libreta de Enrolamiento 4.120.102, domiciliado en Doctor Juan Felipe Aranguren 2893, piso 5, departamento "A", Capital Federal y Juan Manuel Lynch, argentino, abogado, de sesenta años, casado en primeras nupcias con Marta Lía Frigerio, Libreta de Enrolamiento 1.121.014, domiciliado en Madero 222 de esta Ciudad; personas capaces, de mi conocimiento, los tres primeros de tránsito en ésta y el último vecino; expresan: Que aceptan los cargos de Directores Suplentes y de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, para los que han sido designados, firmando también la presente en prueba de conformidad. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Daniel Friedenthal: — Nora Judith Zeiguer de Friedenthal. — Jorge Alfredo Garfunkel. — Rebeca Madanés de Friedenthal. - Mónica Madanés de Garfunkel. - Marcelo Osvaldo Garfunkel. - Carlos Baredes. Juan Manuel Lynch. — Ante mí, Inés Braga Menéndez, Escribana.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75 e.12|8-Nº 86.475 v.12|8|74

Hateret

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Cuarenta. — Acta Constitutiva de la sociedad anónima denominada "Hateret, Socidead Anónima Comerccial, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Mauricio Ini, argentino, casado, de 41 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 4.683.928 Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda 2172; don Ramón Ini, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, con cédula de identidad 4.732.915 Policía Federal; domiciliado en la calle Rivadavia 6840; don Alberto Ini, sirio, casado, comerciante, de 63 años de edad, con cédula de identidad 681.914 Policía Federal, domiciliado en la calle Boyacá 1379, quinto piso; doña Elvira Ini, argentina, soltero, comerciante, de 33 años de edad, con cédula de identidad 3.589.086 Policía Federal, domiciliada en la calle Boyacá 1379, quinto piso; doña Zulema Ini de Atach, argentina, casada, comerciante, de 30 años de edad, con cédula de identidad número 5.016.287 Policía Federal, domiciliada en la calle Montes de Oca 792, primer piso, y don Eduardo Oscar Bruno, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, con cédula de Identidad 5.534.067 Policía Federal, domiciliado en la calle Cañada de Gómez 1795. Los expresados comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "HATERET", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Tiene su domicilio legal en esta Ciudad calle Billinghurst 2349, 9º B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación e importación, y toda forma lícita de negociación o actividad comercial sobre materias primas, o productos elaborados o semielaborados po rsí, o por terceros, propios o ajenos, nacionales o extranjeros, relacionados directamente con la industria textil. — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — c) Financieros: Mediante la explotación de negocios financieros, inversión de capitales en negocios de terceros por vía de préstamos o de aportes sociales. Podrá dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. Se excluyen las operaciones comprendidas expresamente en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de noventa mil pesos representado por nueve mil acciones de diez pesos cada una (valor nominal). El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sección deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno en dinero efectivo, que quedarán depositados en al caja de la socidead. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aides, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales — con el objeto y extensión que juzgue conveniente La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente y|o directores, quienes con su firma indistinta, obligan a la sociedad. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — —Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a)Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d)El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada

por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Mauricio Ini, Ramón Ini y Alberto Ini, suscriben veinte mil acciones e integran cinco mil pesos cada uno de ellos; doña Elvira Ini suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos; doña Zulema Ini de Atach suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos, y don Eduardo Oscar Bruno suscribe seis mil acciones e integra mil quinientos pesos. — Todas las acciones son ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción; la integración del veinticinco por ciento a que acaba de hacerse referencia, ha sido hecha en dinero efectivo, y los suscriptores indicados quedan obligados a integrar el saldo dentro de un año. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Mauricio Ini. — Vicepresidente a: don Ramón Ini. — Directores a: don Alberto Ini y doña Elvira Ini. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Roberto Rubén Moratona, y Síndico Suplente Contador Público Nacional José Salen. — Cuarto: Autorizaciones — Se autoriza a los señores Miguel Iovino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 3.238.568, a Ismael Rodolfo Fraccini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.497.870, a fin de que, actuando en forma individual e indistinta puedan aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se autoriza, asimismo, a los señores Ramón Ini y José Salen, en forma indistinta para retirar el depósito del veinticinco por ciento del Banco de la Nación Argentina. — Se encuentran también presentes las personas a quienes se ha designado para los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, Contadores Norberto Rubén Moratona, argentino, casado de 30 años, Cédula de Identidad 4.786.751, Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad en la calle Billinghurst 2349, noveno piso, y José Salem, soltero, argentino, de 31 años, Cédula de Identidad 4.766.613, Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y exponen: Que aceptan las referidas designaciones hechas a su favor. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Raspado: Mediante la compraventa, permuta, exportación e importación y toda forma lícita, Administración, o Vicepresidente y/o Directores, quienes emiten, a la sociedad, de 30 años, Cédula de Identidad 4.766.751, de 31 años, Céd. Vale. — Entrelíneas: firma en forma indistinta. obligan. Vale. — Testado: seiscientas. No vale. — Raspado: esta ciudad, calle Billinghurst 2349, 9º B. Vale. — (Siguen las firmas. Está mi sello). — Enmendado: con su escritura matriz. Doy fe. Escritura Número Ciento ochenta y siete.

— Aclaratoria relacionada con el Acta de Constitución de la sociedad anónima denominada "Hateret" S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Mauricio Ini, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad 4.683.923, Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda 2172; don Ramón Ini, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad 4.732.915, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia 6840; don Alberto Ini, sirio, casado, comerciante, de 64 años de edad, con Cédula de Identidad 681.914, Policía Federal, domiciliado en la calle Boyacá 1379, quinto piso; doña Elvira Ini, argentina, casada, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad 3.589.036, Policía Federal, domiciliada en la calle Boyacá 1379, quinto piso; doña Zulema Ini de Atach, argentina, casada, comerciante, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad 5.016.287, Policía Federal domiciliada en la calle Montes de Oca 792, primer piso, y don Eduardo Oscar Bruno, argentino, casado, comerciante, de 28 años de edad con Cédula de Identidad Nº 5.534.067, Policía Federal, domiciliado en la calle Cañada de Gómez 1795. Invocan su carácter de únicos fundadores y tenedores de la totalidad de las acciones que constituyen el capital de la sociedad anónima denominada "Hateret" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya acta de constitución quedó formalizada el cuatro de setiembre de 1973, por medio de la escritura pública pasada ante mí, al folio 1.228, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo. Con el testimonio de dicha escritura y para obtener la autorización necesaria de la autoridad de control se inició el expediente 48.258, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que luego pasó al Registro Público de Comercio, el que ha observado un error en el que se incurriera involuntariamente al transcribir el Artículo Cuarto del contrato, en cuanto al valor individual de las acciones. Los expresados comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que a fin de dejar salvado el referido error involuntario y para proceder a la actualización de la característica de los títulos accionarios de la sociedad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 20.643, dejan establecido, como Aclaratoria y Complemento del Acta Constitutiva, que los textos definitivos de los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto, así como el nuevo texto del punto o capítulo Segundo de dicha Acta, son del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social es de noventa mil pesos, representado por noventa mil acciones de un peso cada una (valor nominal). El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 88 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias, nominativas, no endosables o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Mauricio Ini, Ramón Ini y Alberto Ini, suscriben veinte mil acciones e integran cinco mil pesos cada uno de ellos; doña Elvira Ini, suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos; doña Zulema Ini de Atach, suscribe doce mil acciones e integra tres mil pesos, y don Eduardo Oscar Bruno, suscribe seis mil acciones e integra mil quinientos pesos. Todas las acciones son ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción; la integración del veinticinco por ciento a que acaba de hacerse referencia, ha sido hecha en dinero efectivo, y los suscriptores indicados quedan obligados a integrar el saldo dentro de un año. — Me solicitan, finalmente, los otorgantes que expida de esta escritura el testimonio y copias autenticadas necesarias para su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman, doy fe. — Raspado: Carade: Vale. (Siguen las firmas. — Está mi sello y mi firma). — Concuerda con su matriz, doy fe. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 559, protocolo corriente, del Registro 358 a mi cargo. — Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.072,50 e.12|8 Nº 36.432 v.12|8|74

Fabrie

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2682. — Nº 965. — Primer Testimonio. — Constitución de Sociedad: "Fabrie" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número novecientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano Autorizante; I) Comparecen: 1) don Francisco Carlos Brancatelli, de cincuenta y un años de edad, casado y divorciado de sus primeras nupcias con doña Nélida Ascención Mansilla de Brancatelli, según sentencia de divorcio y separación de bienes, dictada en fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno (Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número diez y Secretaría número veinte), argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital, en calle Cuzco número trescientos ochenta y dos, piso cuarto, departamento catorce, (Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ochocientos siete mil doscientos sesenta y uno); 2) don Hugo Brancatelli, de veintiséis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Francisco Suárez número cuatro mil doscientos netenta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, (Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis); 3) don Armando Antonio De Santo, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en esta Capital, calle Méndez de Andes número mil noventa y cinco, (Cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y siete); 4) don José Marcos Pollach, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número setecientos setenta y dos, piso sexto, oficina sesenta y uno, (Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.850.395); y 5) doctor don Félix Juan Borgonovo, de treinta y seis años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Santa Juana de Arco número tres mil ochocientos veintiséis, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro); II) Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FABRIE" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en sus oficinas calle Uruguay número setecientos setenta y dos, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones y negocios: Industriales: Por la producción, fabricación, transformación y elaboración metalúrgica de partes componentes de automotores, y de máquinas, motores e implementos industriales y agrícolas, así como por la fabricación, construcción e instalación de viviendas prefabricadas o premoldeadas de cualquier tipo y material y de elementos necesarios y complementarios de las viviendas. — Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, materiales y artefactos, repuestos, accesorios y herramientas, vinculados a su industria; y a la venta de viviendas prefabricadas y de materiales y elementos componentes de la misma. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad queda a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de mil pesos en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cincoatocientos y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; cambiar el domicilio de la sede social debiendo notificarlo de inmediato a las autoridades de contralor; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta, en caso de ausencia o impedimento del Presidente. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres consejeros titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Consejo de Vigilancia y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente, (Art. 282 de la Ley Nº 19.550). Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Los consejeros durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que les acuerda la ley, en especial las del artículo doscientos ochenta y uno incisos a), e), e), f) y g), estando a su cargo la obligación de contratar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables someterá a la asamblea juntamente con la documentación prevista en el inciso a) del artículo doscientos ochenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo el contralor el Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias al portador de un voto, a saber: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Francisco C. Brancatelli, 85.000. Ord., 1 v. 21.250 Efect. 25 %. — Hugo Brancatelli. 400.000. Ord. 1 v. 100.000 efect. 25 %. — Armando A. De Santo. 5.000. Ord. 1 v. 1.250 Efect. 25 %. — José M. Pollach, 5.000. Ord. 1 v. 1.250 efect. 25 %. — Dr. Félix J. Borgonovo 5.000. Ord. 1 v. 1.250 efect. 25 %.

500.000. 125.000. El saldo restante de las acciones integradas en dinero efectivo en un veinticinco por ciento, se integrará en dinero efectivo, cuando lo requiera el Directorio, dentro de los dos años de esta fecha. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Francisco Carlos Brancatelli. Vicepresidente a don Hugo Brancatelli. Consejo de Vigilancia: 1) Contador Público don Armando Antonio De Santo. 2) Contador Público don José Marcos Pollach; 3) Doctor don Félix Juan Borgonovo, quienes están presentes y aceptan sus cargos. — V) Asimismo, los comparecientes confieren poder especial irrevocable a favor de don Francisco Carlos Brancatelli y|o don José Marcos Pollach, y|o don Oscar Juan Mengen para que inicien, tramiten, gestionen y prosigan hasta su total terminación ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás autoridades que corresponda la aprobación del Estatuto Social, personería jurídica e inscripción de esta sociedad anónima, aceptando las observaciones, modificaciones, inclusive de la denominación social, referentes a la documentación presentada, otorgar y suscribir en su caso la escritura de modificación de los mismos según las observaciones que se formularen, firmando cuantas escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fuere menester, así como también continuar, proseguir y realizar todas las tramitaciones y actos que estimen necesarios, aun en caso de producirse la incapacidad o fallecimiento de uno o más otorgantes, hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo, el escribano autorizante, hago constar que está escritura tributa en concepto de impuesto de sellos, la suma de cinco mil pesos, cuyo importe será ingresado en la declaración jurada de este Registro, correspondiente al mes de la fecha. Leéda que les fue ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. F. C. Brancatelli. R. Brancatelli. Armando A. De Santo. José M. Pollach. F. J. Borgonovo. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y dos, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad Fabrie, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: del cero quince millones sesenta mil novecientos treinta y seis al presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: artículo, cualquier, un, reembolsado, Brancatelli, integrado, Francisco. Vale. — (Firmado): Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Entrelíneas: domicilio, impagos. Vale. — Raspado: nacional, dos, por, tercero, Representación, autoridades, reelectos, materias, El, los comparecientes. Vale. Folio Nº 00247. Nº 97. Escritura Complementaria de Constitución Social: "Fabrie", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Miguel P C. Barbot, Escribano autorizante, comparece don José Marcos Pollach (Libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos cincuenta mil trescientos noventa y cinco), de treinta y siete años de edad, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en esta Capital, calle Uruguay número setecientos setenta y dos, sexto piso, oficina sesenta y uno, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí, y además en representación de los socios conntituyentes de "Fabrie", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ejercitando el mandato especial que los mismos le otorgaron en el acto constitutivo de dicha sociedad, escritura de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres al folio dos mil seiscientos ochenta y dos de este Registro a mi cargo, y al que me remito; y expresa: Que sometida dicha escritura de constitución social y demás recaudos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente A. 48.863, fue observado por falta de precisión el artículo tercero, referente al objeto social. Que aceptado por sí y sus representados la observación formulada viene por este acto a subsanar la misma, a cuyo efecto declara que el texto del Artículo Tercero de dicha escritura queda modificado y sustituido por el siguiente: Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, operaciones y negocios. — Industriales. Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración metalúrgica de partes componentes y repuestos con destino a la industria automotriz, así como también la fabricación de elementos para la construcción de viviendas premoldeadas o prefabricadas, de cualquier tipo o material. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos, materias primas y|o bienes destinados al ramo automotriz y|o al de la construcción. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Que, además, ha resuelto modificar el Artículo Quinto, y el punto III de dicha acta constitutiva los cuales quedan sustituidos así: "Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto: a saber: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto e integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Francisco C. Brancatelli, 85.000. — Ord. 1 v. 21.250. — Efect. 25 %. Hugo Brancatelli, 400.000. Ord. 1 v. — 100.000. Efect. 25 %. — Armando A. De Santo, 5.000. Ord. 1 v. 1.250. Efect. — 25 %. — José M. Pollach, 5.000. — Ord. 1 v. 1.250. Efect. 25 %. — Dr. Félix J. Borgonovo, 5.000. Ord. 1 v. 1.250. Efect. 25 %. — 500.000. — 125.000. — El saldo restante de las acciones integradas en dinero efectivo en un veinticinco por ciento, se integrará en dinero efectivo, cuando lo requiera el directorio, dentro de los dos años de esta fecha. Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja modificada el acta constituiva de referencia, solicitándome que expida testimonio de la presente para someterlo a consideración de la autoridad de contralor y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: Matrícula — viene.. Vale. — (Firmado): J. M. Pollach. — Ante mí: Miguel P C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí, titular y queda al folio doscientos cuarenta y siete del registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Fabrie" Sociedad Anónima Industrial y Comercial expido el presente primer testimonio fotoestático extendido en dos fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A diecinueve millones trescientos trece mil quinientos cuarenta y siete, el siguiente y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en todas sus fojas, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — (Firmado): María A. T. de Guerrero. — Hay un sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. Testado: Escribana. — No vale. — Raspado: treinta — Fabrie — constitutiva — dividendo — acostumbra. — Vale. Fabrie S. A. — S|caído. — María A. T. de Guerrero (escribana)

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.237,50 e.12|8 Nº 86.415 v.12|8|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Creaciones Rina

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION y adecuación de contrato: "Creaciones Rina, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Rosario Campione de Taccone, italiana, casada en primeras nupcias con Juan José Taccone, de 46 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.131.456, domiciliada en Virrey Loreto número 2233, piso segundo, departamento "C", de esta Ciudad; don Alberto Taccone, argentino, casado en primeras nupcias con Mirta Carolina Vacca, de 25 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.024.721, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2233, piso quinto, departamento "A", de esta Ciudad; don Juan José Taccone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosario Campione, empleado, de 49 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 265.417, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2233, de esta Ciudad y doña Mirta Carolina Vacca de Taccone, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Taccone, de 25 años de edad, maestra, con Lireta Cívica número 5.617.378, domiciliada en la calle Virrey Loreto número 2233, quinto piso, departamento "A", de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que doña Rosario Campione de Taccone lo hace en su carácter de socia comanditada y los señores Alberto Taccone, Juan José Taccone y Mirta Carolina Vacca de Taccone en el de socios comanditarios de la sociedad "Creaciones Rina, Sociedad en Comandita por Acciones" constituida por escritura del seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital don Juan Alberto Gardey, inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el diez de noviembre del mismo año, bajo el número 2.174, folio 410 del Libro 249, de Contratos Públicos y su posterior escritura de emisión y suscripción del saldo del capital comanditario otorgada ante mí el 27 de julio de 1972, al folio 919 de este mismo registro, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Y los señores Rosario Campione de Taccone, en su calidad de socia comanditada y comanditaria; y don Juan José Taccone, Alberto Taccone y Mirta Carolina Vacca de Taccone en su calidad de socios comanditarios, manifiestan que han resuelto adecuar el contrato social al Régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia el Contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CREACIONES RINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Virrey Loreto número 2233, piso segundo, departamento "C". — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto adquirir y|o explotar salones de modas y|o talleres de alta costura en cualquier punto del país o del extranjero y toda actividad comercial o industrial que esté relacionada o sea consecuencia de su objeto. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos del que corresponden treinta y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido en tres mil novecientas acciones ordinarias y al portador, con derecho a un voto por acción, por valor nominal de diez pesos por cada acción y mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado según el siguiente detalle: doña Rosario Campione de Taccone: mil cuatrocientas acciones por valor de catorce mil pesos; don Alberto Taccone: mil acciones por valor total de diez mil pesos; don Juan José Taccone: ochocientas acciones por un valor total de ocho mil pesos y doña Mirta Carolina Vacca de Taccone: setecientas acciones por valor total de siete mil pesos. — El capital comanditado de mil pesos ha sido aportado por la señora Rosario Campione de Taccone. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la señora Rosario Campione de Taccone, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965, del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citandoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrandose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Rodolfo Daniel Ibarra o Carmen Francisca González de Ibarra, para que conjunta, alternada o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaron procedentes, así como también para des-

glosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: "Nueve, Público, Campione, con, presencia, ni. Vale. — R. Taccone. — A. Taccone. — J. Taccone. — M. Taccone. — Ante mí: Mario Hugo Conzi. — Esté mi sello. — Certifico que es la primera reproducción fotográfica directa de la matriz que pasó ante el suscripto, adscripto al Registro 471 y primer testimonio que expido para su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Hugo Conzi. — Esté mi sello. — Sobrerraspado: "Vaca", "Alberto Taccone y Mirta Carolina". Vale. — Entrelíneas: "Incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales". Vale. — Mario Abraham Conzi (Escribano). — S|raspado: italiana, Abraham. Todo vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.- e.12|8 Nº 86.184 v.12|8|74

Las Lomas

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Número Dos mil cuatrocientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano público, comparecieron: don Aníbal o Aníbal Osvaldo Dulce, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos veintiséis, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Esther Rasore, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.494.264, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Arenales número ochocientos cuarenta y tres; don Carlos Alfredo Corna, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y siete industrial, casado en primeras nupcias con doña María Inés Houston, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.770.592, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Agüero número sesenta y tres; doña María Inés Houston de Corna argentina, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y nueve, de su casa, casada en primeras nupcias con don Carlos Alfredo Corna, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.997.273, domiciliada en la calle Agüero número sesenta y tres, de esta Ciudad y doña Mariana Ezcurra, argentina, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, soltera, empleada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.820.175, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Uruguay número mil ciento setenta y seis, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto de mi conocimiento, doy fe, así como de que la última compareciente concurre por sí, en ejercicio de sus propios derechos, y los señores Aníbal Dulce y Carlos Alfredo Corna y la señora María Inés Houston de Corna, que también lo hacen en ejercicio de sus propios derechos, concurren además en su carácter de únicos y actuales componentes de la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Las Lomas", Sociedad en Comandita por Acciones, de la que el señor Aníbal Dulce inviste la calidad de socio solidario. El señor Carlos Alfredo Corna la doble de solidario y comanditario y la señora María Inés Houston de Corna la de comanditaria, carácter que acreditan con las siguientes escrituras, a saber: a) de Constitución de la sociedad, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don José Luis Puggari, al folio cuatro mil doscientos setenta y nueve, del Registro número cuatrocientos cincuenta y tres, a su cargo inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número diecisiete, al folio tres, del libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos; b) De cesión de cuotas y modificación del contrato social, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, pasada por ante el mismo escribano y Registro, al folio mil veintinueve, inscripta en el Juzgado mencionado, el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número doscientos sesenta, al folio doscientos noventa y cuatro, del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos; c) De cesión de cuotas y modificación del contrato social, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el mismo escribano y Registro, al folio mil seiscientos cincuenta y tres, inscripta en el Juzgado mencionado, el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuarenta y cinco, a folio doscientos seis, del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos; d) De aumento del capital social, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el mismo escribano y Registro, al folio cuatro mil trescientos ocho, inscripta en el Juzgado mencionado el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos y e) De confirmación de la constitución de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos setenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el mismo escribano y Registro, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, en trámite de inscripción en el Juzgado citado. Tengo a la vista testimonios de las cuatro escrituras primeramente mencionadas, que en fotocopia debidamente autenticadas agrego a la presente, doy fe, como asimismo fotocopia del testimonio de la última, la que también agrego. De dichas escrituras resulta que el capital social es el de cuarenta mil pesos, el que se encuentra suscripto en su totalidad en la siguiente forma: el señor Aníbal Dulce socio solidario, cien pesos; el señor Carlos Alfredo Corna, como socio solidario cien pesos y como comanditario, treinta y nueve mil trescientos pesos, y la señora María Inés Houston de Corna, socia comanditaria, quinientos pesos. Los socios comanditados me exhiben títulos representativos de la totalidad de las acciones integradas a la fecha, o sea mil novecientas ochenta acciones, por un valor nominal de diecinueve mil ochocientos pesos, según así resulta del balance general al treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, labrado a fojas setenta del Libro Inventario número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quince mil trescientos veintiuno, que tengo a la vista, doy fe. Y dijeron los señores Aníbal Dulce y Carlos Alfredo Corna: Que ceden y transfieren a favor de la compareciente, señorita Mariana Ezcurra la totalidad del capital comanditado, que en conjunto y por partes iguales y por valor de doscientos pesos tienen en la sociedad "Las Lomas", Sociedad en Comandita por Acciones. Que esta cesión y transferencia la realizan por el precio de cuatro mil doscientos pesos, cuya cantidad reciben ahora y en este acto, ante mí, y por cuya cantidad le otorgan recibo y carta de pago, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, dejando constancia el señor Aníbal Dulce que deja de pertenecer a la sociedad y haciendo lo propio el señor Carlos Alfredo Corna, en lo que se refiere a su calidad de socio comanditado de la misma. La cesionaria, señorita Mariana Ezcurra, por su parte, dijo: Que aceptaba esta cesión y transferencia realizada a su favor, agregando, juntamente con el señor Carlos Alfredo Corna y con la señora María Inés Houston de Corna, únicos componentes de la sociedad en mérito de la cesión realizada, que resuelven modificar las clásulas Primera, Segunda, Sexta, Novena y Decimoctava del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: Primera: La señorita Mariana Ezcurra, el señor Carlos Alfredo Corna y la señora María Inés Houston de Corna constituyen una Sociedad en Comandita por Acciones, en la que la primera investirá el carácter de socia comanditada y los dos últimos el de socios comanditarios. — Segunda: La Sociedad girará con la razón social de "LAS LOMAS", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo número seiscientos ochenta y tres, séptimo piso. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, suscripto en la siguente forma: doscientos pesos por la socia comanditada señorita Mariana Ezcurra, treinta y nueve mil trescientos pesos por el señor Carlos Alfredo Corna y quinientos pesos por la señora María Inés Houston de Corna; el capital comanditario de treinta y nueve mil ochocientos pesos está representado por tres mil novecientas ochenta acciones de diez pesos cada una, habiéndose integrado en su totalidad las primeras mil novecientas ochenta acciones por un valor de diecinueve mil ochocientos pesos, debiéndose integrar las otras dos mil acciones cuando la socia solidaria lo exija. — Novena: La socia solidaria tendrá a su cargo la administración y dirección de los negocios sociales. Para ello usará con toda amplitud de las facultdaes necesarias para el desarrollo de las actividades de la sociedad, sin límite alguno, salvo del que resulte de las disposiciones legales y de las prescripciones del presente contrato. Para el uso de la firma social se enunciará el nombre de la sociedad y la firma personal de la socia que efectuase el acto. La socia no podrá comprometer la firma social en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al desarrollo de los negocios sociales, ni en provecho particular, ni en avales, garantías o cartas de recomendación particulares o bancarias. Está especialmente facultada para: a) Adquirir y enajenar la propiedad, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles o muebles por título oneroso; permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real por los precios, plazos y formas de pago, intereses y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; c) Recibir dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito con sujeción a los reglamentos y respectivas cartas orgánicas de dichas instituciones; d) Aceptar por créditos a favor de la sociedad, bienes en pago y toda clase de garantías personales o reales; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, de créditos y papeles de comercio; f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, deber y cancelar total o parcialmente derechos reales; g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles de servicios y de obra como locadora o locataria y renovar, modificar, ampliar, prorrogar y rescindir los respectivos contratos; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones y demás facultades legales necesarias, pudiendo a tal efecto conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; j) Contratar profesionales a los fines del cumplimiento del objeto social y emplear todo el personal que fuere necesario, tomar disposicions a su respecto y despedirlo cuando así lo exigiesen los intereses sociales. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, estando facultada la socia comanditada para todo cuanto fuere menester para el buen desenvolvimiento de los fines sociales. — Decimoctava: Al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula quinta de este contrato y antes si hubiere acuerdo unánime de la socia comanditada y de los socios comanditarios, se procederá a la liquidación de la sociedad, de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y por intermedio de la socia comanditada. En este estado manifiesta la señora María Inés Houston de Corna que en su carácter de cónyuge del cedente, señor Carlos Alfredo Corna, presta su conformidad con la cesión que realiza en esta escritura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Presente a este acto la señora María Esther Rasore de Dulce, argentina, esposa del cedente, señor Aníbal Dulce, de su mismo domicilio, Libreta Cívica dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento diez, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que presta a su mencionado cónyuge de acuerdo a lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, el consentimiento requerido por el mismo para este otorgamiento. Y yo, el autorizante, hago constar que la presente escritura tributa el impuesto de sellos sobre el monto de la cesión realizada, o sea sobre la suma de cuatro mil doscientos pesos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Aníbal Dulce. — C. A. Corna. — María Inés H. de Corna. — Mariana Ezcurra. — María E. R. de Dulce. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil setecientos ochenta y dos, del Registro número ochenta y cuatro, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente segundo testimonio, extendido en cinco sellos de Actuación Notarial números: A cero catorce millones sesenta y un mil cuarenta y nueve, A cero catorce millones sesenta y un mil cincuenta, A cero catorce millones sesenta y un mil cincuenta y uno, A cero catorce millones sesenta y un mil cincuenta y dos y el presente, A cero catorce millones sesenta y un mil cincuenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Enmendado: el, comanditados, haciendo, en, Corna, comanditada, Lomas, exija, de, nuevamente, valen. — Ernesto M. Miguens. Escribano.

Buenos Aires 24 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

877,50 e.12|8 Nº 86.318 v.12|8|74

San Cristóbal

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Casiano Castro en la sociedad "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", fueron adjudicadas a don Héctor y Raúl Julio Castro y González y doña María Salvia González de Castro, según declaratoria de herederos dictada con fecha diciembre 15 de 1972, en los autos "Castro Casiano s|sucesión ab intestato", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|3 Nº 86.314 v.12|8|74

Roclamar

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27 de noviembre 1973, pasada ante el escribano Juan Antonio Mercadante, de Capital Federal, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad "ROCLAMAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resuelta por la Asamblea de fecha 16 de agosto de 1972. — La disolución fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3861, dictada el 21 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|8 Nº 86.160 v.12|8|74

Aleluya

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 622. — "Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones". — Constitución. — Escritura número seiscientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Luis Di Carlo, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, de estado civil casado con doña Gloria Ester Richini del Pino, ingeniero agrónomo, domiciliado en la "Estancia La Argentina", Solanet, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta, y don Mario Santiago Seni, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, argentino, abogado domiciliado en la calle Darragueira dos mil ciento cuarenta y seis, cuarto piso, departamento número veintidós de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones, la que se regirá por el siguiente contrato constitutivo y en subsidio por las disposiciones legales pertinentes, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones que girará bajo la denominación social de "ALELUYA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y utilizará el nombre abreviado de "Aleluya, S. C. A.", en la que don Francisco Luis Di Carlo tendrá el carácter de socio comanditado y don Mario Santiago Seni el carácter de socio comanditario. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Tucumán mil setecientos cuarenta y ocho, noveno piso, departamento diecinueve, o en el que se designe en el futuro. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Re-

gistro. — Capítulo II. — Objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del extranjero; las comisiones, representaciones y consignaciones; la realización de todos los actos enumerados en el artículo octavo del Código de Comercio; la compraventa de productos de la agricultura y de la ganadería y de toda clase de animales. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos químicos, metalúrgicos, materiales de construcción, artículos eléctricos y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financieras: El aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, para negocios realizados o a realizarse; la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en cualquiera de las formas permitidas por las leyes vigentes. — Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles de todo tipo, urbanos o rurales y su explotación. — La sociedad podrá actuar directa o indirectamente en todos los actos que se encuentran involucrados en el objeto social y realizarlos por su cuenta o como mandataria o administradora. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes para el cumplimiento de su objeto social. — Capítulo III. — Capital. — Acciones. — Aumento. — Integración. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en a suma de ciento cinco mil pesos ($ 105.000) de los cuales un mil pesos ($ 1.000) constituyen el capital comanditado y ciento cuatro mil pesos (pesos 104.000) representan el capital comanditario. — Artículo Sexto: El capital comanditado es integrado totalmente en este acto y en dinero en efectivo por el socio comanditado y se encuentra dividido en diez cuotas de cien pesos (pesos 100) cada una a los efectos previstos en el artículo trescientos veintiuno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: El capital comanditario está representado por un mil cuarenta acciones de cien pesos ($ 100.—) cada una. — Se integra totalmente en este acto el capital comanditario por el socio comanditario, con el aporte del inmueble que más adelante se hace referencia. — Artículo Octavo: Todas las acciones serán ordinarias y al portador, indivisibles y transmisibles por simple entrega. — Serán firmadas por el socio comanditado y contendrán los requisitos que establecen los artículos doscientos siete, doscientos ocho, doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. — La sociedad podrá emitir certificados provisorios, igualmente transmisibles por simple entrega que acreditarán la calidad de accionistas hasta su canje por las acciones definitivas. — Artículo Noveno: La sociedad podrá elevar el capital social hasta el quíntuplo del actual, mediante la emisión de acciones ordinarias y al portador, de idénticas características a las previstas en el artículo anterior, debiendo elevarse en cada caso a escritura pública dicha resolución, abonarse los impuestos respectivos y procederse a la correspondiente inscripción. — Dicho aumento de capital podrá hacerse mediante una de las maneras que se expresan a continuación o bien combinando dos o más de ellas: a) Por revaluación del activo. — b) Por Capitalización de reservas. — c) Por capitalización de utilidades. — d) Por aporte de capitales por los socios. — e) Por aporte de capitales por terceros. — f) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor igual que el de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a), b) y c), el aumento verificado se repartirá entre los socios comanditado y comanditario, en proporción a sus respectivos aportes, a cuyo efecto este último podrá exigir la entrega de las acciones correspondientes. — En el caso del inciso e), los socios comanditarios tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean, debiendo efectuarse el ofrecimiento a aquéllos por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, para que hagan uso, dentro de los treinta días de finalizada la publicación de la opción que se les acuerda. — Pasado dicho término, el remanente de acciones no suscripto por los socios comanditarios podrá ser ofrecido a terceros. — En todos los casos se requerirá la aprobación de la Asamblea General, debiendo figurar en la convocatoria como punto expreso del Orden del Día, el aumento del capital y la forma en que el mismo se llevará a cabo. — Artículo Décimo: La Asamblea General decidirá la forma de integración de los capitales suscriptos por los socios comanditados, comanditarios y por terceros de la manera que estime conveniente. — En caso de mora en la integración se aplicará la segunda parte del artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: La propiedad de acciones implica conocimiento y aceptación expresa de este contrato y de todas las disposiciones adoptadas por la Asamblea General. — Capítulo IV. — Administración y uso de la firma social. — Artículo Decimosegundo: La administración y el uso de la firma social corresponden al socio comanditado, el que tendrá las más amplias facultades para concertar las operaciones sociales y realizar los actos que, según su criterio y decisión considere necesarios para el mejor control y éxito de los intereses sociales, inclusive aquellos para los que se requieren poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, artículo ciento treinta y cinco del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, quedando en consecuencia habilitado para:

a) Realizar todos los actos que directa o indirectamente estuvieren involucrados en el objeto social. — b) Adquirir o recibir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos, acciones, derechos, debentures, valores, fondos de comercio, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, establecimientos comerciales, industriales, mineros y toda otra clase de bienes, pudiendo enajenarlos a título oneroso, permutarlos, cederlos, darlos en pago o por cualquier otro título, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria con o sin registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, plazo, término e interés, y dando y tomando la posesión de los bienes materia del acto u operación.. — c) Dar y tomar bienes muebles o inmuebles o de toda otra naturaleza en locación o arrendamiento, aun por plazos que excedan los seis años, así como también en aparcerías u otras figuras del derecho rural, civil, comercial o de minería, usufructo, comodato, servidumbre y anticresis. — d) Celebrar contratos de locación de obra y de servicios, construcción, exportación, fletamentos, transportes, acarreos y seguros, para la sociedad o terceros y cualquier otro que recaiga sobre objetos comprendidos en el objeto social, bajo las condiciones y cláusulas que se estimen convenientes. e) Dar y tomar, dentro o fuera del país, dinero prestado en cualquier clase de moneda, cédulas y títulos, con o sin garantías, ya sea de particulares sociedades, compañías o Bancos, oficiales, privados o mixtos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus cartas, leyes, estatutos y reglamentos. — f) Celebrar toda clase de operaciones con los establecimientos mencionados, constituir depósitos de valores, abrir cuentas corrientes, Cajas de Ahorro, locar Cajas de Seguridad, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados antes y durante la vigencia del contrato, girar y endosar cheques y cualquier otra libranza. — g) Librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado y papeles de comercio, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Cobrar y percibir, pagar, hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder y otorgar fianzas avales o garantías, para operaciones exclusivas de la sociedad y a favor de personas físicas o jurídicas. —

i) Constituir, aceptar, subrogar, transferir, dividir, cancelar y extinguir, total y parcialmente, prendas, hipotecas y todo otro derecho real o personal, activo o pasivo. — j) Acordar y aceptar toda clase de mandatos, intervenciones, sindicaturas, moratorias, quitas y concordatos; votar quiebras y levantamientos, como asimismo concursos civiles, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores. — k) Formar, disolver, liquidar o tomar participación en sociedades en general con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, con todas las facultades necesarias para iniciar, promover, proseguir y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, apelar y desistir, recusar, transar, poner y absolver posiciones, acusar criminalmente, promover acusaciones y querellas y contestarlas, desistir juicios y peticiones judiciales, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales. — m) Presentarse ante las autoridades administrativas del Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios, Congresos, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Organismos del Trabajo y Cámaras Paritarias, Institutos de Previsión Social y ante cualquier otra repartición nacional autónoma o autárquica con amplias atribuciones para efectuar los pedidos y gestiones que sean convenientes a los intereses sociales. — n) Conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, pudiendo limitarlos, modificarlos o revocarlos. — ñ) Otorgar y firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con los asuntos de la sociedad. — o) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia, que sean de uso y práctica. — p) Realizar todos los actos que no estén expresamente prohibidos por las leyes y reglamentaciones, por cuanto la enunciación precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo V. — Fallecimiento o interdicción de lsocio 1omanditario. — Artículo Decimotercero: El fallecimiento, renuncia, quiebra, concurso civil, incapacidad o cualquier otra interdicción legal del socio comanditado, no producirá la disolución de la sociedad, quedando separado de la misma si se hallare en cualquiera de estos supuestos. — Podrá removerse al socio comanditado, conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos diez y nueve, ciento veinte y nueve y noventa y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En todos los casos el síndico nombrará un administrador provisorio que ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos veinte de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por el término previsto en el mismo hasta que la asamblea general designe a un nuevo socio comanditado con la expresa conformidad de la mayoría de los socios. — En caso de fallecimeinto o incapacidad del socio comanditado, se dispondrá de un año para entregar a los herederos la parte de capital, fondo de reserva y utilidades que hubieren correspondido al socio causante, practicándose a esos efectos un balance al día del fallecimiento. — El mismo procedimiento se seguirá en los demás supuestos, conforme a lo establecido en el párrafo final del artículo trescientos diez y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo decimocuarto: Sin perjuicio de ejercer en cualquier momento las facultades que los artículos trescientos diez y seis y doscientos treinta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta acuerdan a los socios y al síndico y para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se llevarán a cabo asambleas de socios, que podrán ser ordinarias o extraordinarias. — Artículo decimoquinto: Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio y tendrán por objeto examinar y considerar la memoria, el balance general, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico y los demás asuntos a los que hace referencia el artículo doscientos treinta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimosexto: Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo solicite el socio comanditado, los socios comanditarios que acrediten ser poseedores de más del cinco por ciento del capital accionario suscripto o el síndico, y en ellas se tratarán todas las cuestiones concernientes a la sociedad, no mencionadas en el artículo precedente, particularmente las establecidas en el artículo doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo decimoséptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, por lo menos y no más de treinta para la primera convocatoria, y durante tres días, con ocho de anticipación por lo menos, para la segunda convocatoria. — Artículo decimoctavo: Para las asambleas ordinarias en primera convocatoria, habrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria formarán quórum los socios que concurran, cualquiera sea su número y el capital representado. — Para las asambleas extraordinarias, el quórum estará formado en primera convocatoria por el setenta por ciento del capital social suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria por los socios que concurran, cualesquiera sea su número y el capital que representen. — Artículo decimonoveno: Las decisiones se adoptarán por mayoría apsoluta de votos presentes, salvo para los casos previstos en el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que sólo podrán resolverse con la presencia de socios que representen la mayoría del capital suscripto. — Corresponderá un voto por cada cien pesos de capital suscripto, ya sea comanditado o comanditario. — El socio comanditado no tendrá votos en el supuesto del artículo trescientos veinte y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Lo dispuesto en este artículo rige tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. — Artículo vigésimo: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado. — En ausencia del socio comanditado presidirá el comanditario que se elija al efecto. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimoprimero: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea y podrán hacerse representar por mandatarios, accionistas o no, pero no por el socio comanditado. — Artículo vigésimosegundo: Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentaran las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las que se deberá dejar constancia de los asistentes y del número de votos de cada uno de ellos y que serán suscriptas por el presidente y un secretario ad hoc, que la asamblea designará en cada caso entre los presentes. — Artículo vigésimotercero: Podrán celebrarse asambleas sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan socios que representen la totalidad del capital social, y las decisiones se adoptan por unanimidad de todos los socios con derecho a voto. — Capítulo VII. — Ejercicio económico, balance, utilidades. — Artículo vigésimocuarto: El ejercicio económico de la sociedad empezará el primero de enero de cada año y terminará el treintiuno de diciembre, también de cada año, sin perjuicio de que esa fecha pueda ser modificada por la asamblea general. — El primer ejercicio económico de la sociedad comenzará el treintiuno de diciembre de mil novecientos setentidós. — Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustándolos a las normas contables y legales en vigor, que el socio comanditado presentará ante la Asamblea General. — Artículo vigesimoquinto: Sólo podrán distribuirse utilidades líquidas y realizadas, y dicha distribución deberá efectuarse en el siguiente orden de prelación: a) La suma que corresponda para cumplimentar la reserva legal del artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — b) Las remuneraciones que se fijen para el o los administradores u otras personas que la asamblea estime oportunas. — c) El remanente se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios en proporción a sus aportes, entendiéndose que, con relación a los comanditarios, tales utilidades tendrán el carácter de dividendos. — Para el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en iguales proporciones. Capítulo VIII. Fiscalización. Artículo vigésimosexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida en forma directa por un síndico, que ajustará su función a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa y ocho de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios comanditarios que acredite ante el comanditado la tenencia de acciones de la sociedad, podrá requerir la exhibición de los libros y comprobantes del giro social. — Quedan designados en este acto: Síndico Titular: don Roberto Antonio Punte y Síndico Suplente: don Horacio Aguilar. — Capítulo IX. — Disolución. Liquidación. Partición. — Artículo Vigesimoseptimo: En caso de disolución, cualquiera fuera su causa, la liquidación será realizada por el socio comanditado. — Artículo Vigesimoctavo: Practicada la liquidación y una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios comanditados y comanditarios en las proporciones previstas para la distribución de beneficios. — Capítulo X. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigesimonoveno: La Asamblea General podrá disponer la transformación de esta sociedad en cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento, declaran definitivamente constituida la sociedad "Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones", solicitando de mí, el autorizante, que les expida testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y para su inscripción en los Registros respectivos. — El capital comanditario a que se hace referencia en el artículo séptimo, consiste en el aporte del inmueble de exclusiva propiedad del socio comanditario don Mario Santiago Seni, ubicado en el Partido de San Isidro, Paraje denominado Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con frente a la calle General Lavalle número dos mil trescientos ochenta y tres, entre las de

General Pacheco y Francisco Javier Muñiz, edificada en la fracción de terreno designada en el plano a que se refiere su título, con el número ocho de la Manzana letra J, la que es parte de los lotes ocho nueve y diez, de un plano anterior y se compone de trece metros ochocientos cincuenta y seis milímetros de frente al Noreste, lindando con la calle General Lavalle; igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción número dos de la manzana dieciséis, de los terrenos de doña Matilde Martínez de Ayerza; veintiocho metros setecientos setenta y siete milímetros en el costado Sudeste, lindando con la fracción o lote número nueve, de su plano, propiedad de doña Elena Cavanagh y Coghlan, y veintiocho metros novecientos noventa y ocho milímetros en el costado Noroeste, por donde linda con el lote número ocho del citado plano, medidas que encierran una superficie total de cuatrocientos metros dos mil seiscientos setenta y dos centímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana doscientos cinco; Parcela ocho, y se registra bajo Partida número once mil ochocientos treinta y cuatro, con una valuación de ciento cuatro mil diez pesos. — Le corresponde por la transferencia de dominio que le otorgó don Víctor Carlos Richini, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Miguel Angel Saravi al folio mil cien del Registro trescientos treinta y cinco, según escritura que en testimonio se tiene a la vista, inscripto en el Registro de la Propiedad el nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil quinientos treinta del Partido de San Isidro. — De los certificados expedidos, entre ellos, los del Registro de la Propiedad despachados con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, bajo los números cuatrocientos setenta mil, ciento setenta y cinco y cuatrocientos setenta mil ciento setenta y seis, se acredita: Que don Mario Santiago Seni no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce hipoteca, embargo, locación ni gravamen alguno. Los demás certificados que se tienen a la vista, acreditan que no se adeudan impuestos inmobiliarios, municipales, ni servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el corriente año inclusive, no teniendo a la fecha deudas por afirmados ni contribución de mejoras, se realiza esta transferencia como aporte de capital por un total de ciento cuatro mil pesos, por cuya razón, don Mario Santiago Seni, otorga recibo y carta de pago en forma, desistiéndose de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo transferido tenía los que pasa a la sociedad, obligándose por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte, el socio comanditado, en nombre de "Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones" acepta la transferencia efectuada por ser lo convenido, agregando que la sociedad tiene la posesión del inmueble. — El escribano deja constancia que no corresponde el pago de las ganancias eventuales por cuanto la operación ha producido quebranto. — Leída que les fue ratifican su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí, el autorizante, de que doy fe. — Fdo.: A C. Fernández Sáenz. — Modificación de Contrato. — Se hace constar que por escritura otorgada ante el mismo escribano A. C. Fernández Saenz con fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, la referida sociedad "Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones" de acuerdo a las observaciones manifestadas a solicitar la aprobación de su contrato, por la Inspección General de Personas Jurídicas, ha modificado los artículos primero, cuarto, vigesimosexto, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones, que girará bajo la denominación social de "Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones" y utilizará el nombre abreviado de "Los Cerros de Aleluya S. C. A.", en la que don Francisco Luis Di Carlo tendrá el carácter de socio comanditado y don Santiago Seni, el carácter de socio comanditario. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales de compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del extranjero, productos de la agricultura y de la ganadería y toda clase de animales, y la compraventa de inmuebles, de todo tipo, urbanos o rurales y su explotación. — La sociedad podrá actuar directa o indirectamente en todos los actos que se encuentran involucrados en el objeto social antes señalado y realizarlos por su cuenta o como mandataria o administradora de terceros. — La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes para el cumplimiento de su objeto social. — Artículo Vigesimosexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida en forma directa por un Síndico que ajustará su función a lo dispuesto en los Arts. 284 a 298 de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios comanditarios, que acredite ante el comanditado la tenencia de acciones de la sociedad, podrá requerir la exhibición de los libros y comprobantes del giro. — Tanto el Síndico Titular como el Síndico Suplente, deberán tener título de abogado, doctor en ciencias económicas o contador público nacional. — Quedan designados en este acto, Síndico Titular, don Roberto Antonio Punte, abogado; y Síndico Suplente, don Horacio Aguilar, abogado.

— E|L.: con una valuación de ciento cuatro mil diez pesos — Síndico — Raspado — Sáenz. Vale. — Folio 488. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Dos. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Francisco Luis Di Carlo, argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado con doña Gloria Ester Richini del Pino, ingeniero agrónomo, domiciliado en "Estancia La Argentina", Solanet, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número 4.406.560; y don Víctor Carlos Richini, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther del Pino, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número mil sesenta y seis, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, titular de la Libreta de Enrolamiento número 106.294. — Ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada bajo el número seiscientos veintidós y al folio mil cuatrocientos trece del Registro número ciento diecisiete a cargo del autorizante; el compareciente, don Francisco Luis Di Carlo y don Mario Santiago Seni, constituyeron la sociedad denominada "Aleluya Sociedad en Comandita por Acciones", presentando el testimonio ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma formuló algunas observaciones que fueron aceptadas por los señores Di Carlo y Seni, las que fueron volcadas en un escrito que mereció la aprobación de la Institución y que fue elevado a escritura pública en fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio dos mil noventa y ocho, de este Registro a mi cargo. Que por la escritura citada en último término se modificó la denominación social, que en adelante lleva el nombre de "Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones". Que dicha escritura fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Institución que aprobó, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres, el contrato constitutivo de "Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones", registrándola bajo el número tres mil setecientos cuarenta y siete. Que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el compareciente, don Víctor Carlos Richini, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, vigentes en ese momento, adquirió al señor Mario Santiago Seni la totalidad de las acciones de Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones, de conformidad al convenio de venta de acciones que en este acto me exhibe y que transcribo a continuación: Convenio de Venta de Acciones: Entre el señor Mario Santiago Seni, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ancia, abogado, domiciliado en la calle Darragueira 2146, 4º piso, departamento 22, de la Capital Federal, por una parte, en adelante denominado "el vendedor", y el señor Víctor Carlos Richini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther del Pino, domiciliado en la calle Ladislao Martínez 1066, Martínez, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el comprador", se conviene lo siguiente: Primero: El vendedor vende al comprador, quien adquiere para sí mismo la totalidad de las acciones de Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones. Dichas acciones constituyen la totalidad del capital comanditario de la mencionada sociedad y totalizan la suma de Ciento cuatro mil pesos ($ 104.000) valor nominal. — Las mencionadas acciones no han sido emitidas pero se encuentran expedidos por la sociedad los siguientes certificados provisorios, expedidos a nombre del vendedor: 1) Certificado Nº 01, por 250 acciones de 100 pesos cada una, lo que totaliza $ 25.000. — Certificado Nº 02, de 250 acciones de 100 pesos cada una, lo que totaliza pesos 25.000. — Certificado Nº 03, por 500 acciones de 100 pesos cada una, lo que totaliza la cantidad de $ 50.000. — Certificado Nº 04, por 40 acciones de 100 pesos cada una, lo que totaliza la suma de $ 4.000.—. — Segundo: El precio de la presente compraventa se fija en la suma de Ciento cuatro mil pesos (pesos 104.000.—) que el comprador abona en este acto al vendedor, al contado y en dinero en efectivo, otorgando éste el más suficiente y bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de la presente operación de venta de acciones se transfieren al comprador todos los derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las mismas acciones, incluyéndose entre los primeros el de percibir y|o capitalizar los dividendos y|o fondos devengados o a devengarse. — Cuarto: El sellado de ley que pudiera tributar este contrato se pagará por mitades y el impuesto a la compraventa de valores mobiliarios en la forma legal. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1973. M. S. Seni. Víctor C. Richini". Es copia fiel de su original repuesto a sellado nacional por un total de un mil cuarenta pesos en tres estampillas fiscales, a saber: una de mil pesos, número 00012978H y dos de veinte pesos cada una, números 1885140|141H., inutilizadas el siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro por la Caja Selladora número trece de la Dirección General Impositiva, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo presentado los contratos constitutivos de "Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones", ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Su Señoría ha dispuesto que, atento a la entrada en vigencia de la ley número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, debe ajustarse la cláusula octava del instrumento oportunamente celebrado a lo dispuesto por el artículo veintidós de la norma legal citada. En consecuencia, los comparecientes en sus respectivos caracteres de socio solidario y socio comanditario, modifican el artículo octavo del contrato constitutivo de "Los Cerros de Aleluya, Sociedad en Comandita por Acciones", el que quedará redactado en la siguiente forma: "Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, indivisibles y transmisibles solamente de acuerdo a las disposiciones de la Ley 20.643. Serán firmadas por el socio comanditario y contendrán los requisitos que establecen los artículos 207, 208, 211 y 212 de la Ley 19.550, y los que resulten de la reglamentación del artículo veintitrés de la Ley número 20.643. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. La sociedad podrá emitir certificados provisorios que acreditarán la cantidad de acciones hasta su canje por las acciones definitivas" Por último, los comparecientes solicitan del autorizante expida tantos testimonios como le sean requeridos a los efectos consiguientes. Leída que les fue ratifican su contenido y así la otorgan y firman ante mí, el autorizante, de que doy fe. — Víctor C. Richini. Francisco L. Di Carlo. Hay un sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y ocho de este Registro ciento diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de: quince millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos dieciséis a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: agrónomo. Comandita, Cerros, Aleluya, Santiago, Martínez, Buenos, la, 01, 100, venta, transfieren, reglamentación, contenido. Vale. S|raspado: 560, presentado, Institución, Convenio, 04, ciudad, el. Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1974.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.085.- e.12|8 Nº 86.243 v.12|8|74

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Frigorífico Tres de Febrero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Enrique Casimiro Suárez, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 4766 de Caseros, provincia de Buenos Aires, de 50 años de edad, de profesión comerciante, L. E. Nº 3.245.039; César Caldarini, argentino, casado, con domicilio en la calle Estrada 4048, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de 44 años de edad, de profesión comerciante, L. E. Nº 5.560.700 y Raúl Julio Suárez, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Mitre 4766, de Caseros, provincia de Buenos Aires, de 21 años de edad profesión comerciante, L. E. Nº 10.233.094 y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO TRES DE FEBRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Baradero Nº 272, por resolución de socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías con relación a chacinados en general. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria, que deriven del objeto de la sociedad, como ser: jamones crudos y cocidos, subproductos de cerdos, crianza de cerdos, su comercialización y sus derivados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil (60.000), dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Casimiro Suárez, 1.500 cuotas por valor de $ 15.000; César Caldarini, 3.000 cuotas por valor de $ 30.000 y Raúl Julio Suárez, 1.500 cuotas par valor de $ 15.000. El capital está representado en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al valor de plaza, cuya documentación obra en poder de la sociedad y de acuerdo a un balance practicado entre las partes. — Quinta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios,

sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representacion legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser movidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar podres generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general ajustado a las disposiciones legales y las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Los socios convocarán a reuniones cada vez que lo estimen necesario a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables, debiendo ser formuladas las convocatorias por telegrama colacionado, con una anticipación de no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto. — Novena: En caso de disolución por retiro, fallecimiento, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios o por vencimiento de su término de duración, se practicará un balance. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. El presente contrato se formaliza de acuerdo a la ley 19.500 — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — E. C. Suárez. — C. Calderini. — R. J. Suárez — Balance general e inventario de los bienes que constituyen el capital social de la firma "Frigorífico Tres de Febrero S R. L.", en formación, al 1º de enero de 1973. — Activo. Disponibilidades: (no existen); créditos: (no existen); bienes de cambio: (no existen); bienes de uso, muebles, útiles e instalaciones. — Total del activo: $ 60.000.—. Pasivo. Deudas: (no existen); provisiones: (no existen); capital, reservas y resultados. Capital social, $ 60.000.—. Total del pasivo: $ 60.000. — Certifico: Que el presente balance general e inventario de los bienes que justifican el capital social del Frigorífico Tres de Febrero S. R. L. (en formación), se ajusta a la realidad conforme lo verificado personalmente, así como también certifico que los valores asignados a los mismos, reflejan el valor de plaza. — Fdo.: Enrique Casimiro Suárez. César Calderini. Raúl Julio Suárez.
Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. —
$ 450.- e.12|8 Nº 85.905 v.12|8|74

M. V.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 28 días del mes de diciembre de 1973, entre el señor Omar Alfredo Moranchel, comerciante, argentino, de 42 años de edad, divorciado, con cédula de identidad número 2.854.632 expedida por la Policía Federal, y la señorita Asunción Otilia Vitali, argentina, comerciante, de 48 años de edad, soltera, con cédula de identidad Nº 6.056.499 expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí 4668, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí 4668, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. Su plazo de duración será de 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La compra, venta, distribución, importacion y cualquier otra forma de comercialización de artículos de limpieza. b) La adquisición, venta, permuta, explotacion, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) La adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, vitivinícolas, apícolas, avícolas, forestales y de granja. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil). Está dividido en 2.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales. Los socios integran en dinero efectivo el 50 o|o del capital en partes iguales, el resto debe integrarse cuando lo resuelvan y dentro de un plazo máximo de un año. Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, e incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales, y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial, mixto o particular, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, y además realizar cualquier clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. Comparecer en juicio como actora o demandada, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representacinó de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones; transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Celebrar toda clase de contratos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. Cada cuota dará derecho a un voto. Los sueldos y|o retiros de utilidades líquidas y realizadas serán establecidas de común acuerdo por los socios. El socio que decida ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento del otro socio, mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último Balance aprobado. Este derecho caduca a los 15 días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. El Balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposicion por algún socio. Las utilidades liquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se considere necesarias, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en proporción de sus respectivos capitales. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la Sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto, y en la forma que se establezca de común acuerdo. Octava: Disuelta la Sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto-Ley 19.550 entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. A los efectos de una eventual demanda por constitución del Tribunal Arbitral, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En este estado se resuelve que ambos socios asuman el carácter de Gerentes con las facultades consignadas en la cláusula cuarta del Contrato Social aprobado, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta. Bajo las estipulaciones que anteceden los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social, ajustado a las normas del Decreto-Ley Nº 19.550, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobrerraspado Vale: "Cuarta". — Otilia Asunción Vitale. (Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial número 015.208.955. — Carlos A. Blousson, escribano.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 465.- e.12|8 Nº 85.916 v.12|8|74

Michan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Michan, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número seiscientos veintinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: doña Rosa Blaszowski de Michan, casada en primeras nupcias con Alfredo Michan, alemana, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro, domiciliada en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos noventa y dos, segundo piso, de la Capital Federal; doña Luisa Alicia Michan, soltera, argentina, comerciante, de veintisiete años de edad, Documento Nacional Identidad cinco millones cuatrocientos treinta mil treinta y tres, domiciliada en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos noventa y dos, segundo piso, de la Capital Federal; y doña Diana Susana Michan, soltera, argentina, comerciante, de dieciocho años de edad, con Cédula Identidad Policía Federal seis millones novecientos diecinueve mil veintiséis, domiciliada en la calle Paraguay dos mil cuatrocientos noventa y dos, segundo piso, de la Capital Federal; todas las comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que las dos primeras son mayores de edad, y la señorita Diana Susana Michan, menor de edad y emancipada para ejercer el comercio por su señor padre, don Alfredo Michan, conforme lo prescripto por el artículo once del Código de Comercio, según escritura de esta misma fecha, pasada ante el autorizante, al folio mil setecientos treinta y dos de este mismo Registro y Protocolo corriente, la que se encuentra pendiente de inscripción. Y las comparecientes exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará y regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MICHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Cabildo número dos mil trescientos noventa, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria textil y tejeduría en general, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una, aportadas por las socias en la siguiente forma y proporción: señora Rosa Blaszkowski de Michan, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, representativas de dieciséis mil seiscientos setenta pesos; señorita Luisa Alicia Michan, mil seiscientas sesenta y siete cuotas, representativas de dieciséis mil seiscientos setenta pesos; y señorita Diana Susana Michan, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, representativas de dieciséis mil seiscientos sesenta pesos. El aporte está constituido por maquinarias, mercaderías e instalaciones, según inventario realizado por las socias y suscripto por Contador Público Nacional, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el cual se considerará formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de las socias doña Rosa Blaszkowski de Michan y doña Luisa Alicia Michan, quienes investirán el cargo de Gerentes con todas las facultades que les confiere el Código de Comercio y la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, enunciándose entre éstas, a título ejemplificativo y no limitativo: a) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, incluso Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares: b) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Inspección General, Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma de una socia Gerente para comprometer a la sociedad; c) Representar a la sociedad en toda clase de juicios, con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, y comprometer en árbitros; d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros, a los efectos del inciso anterior. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y los siguientes el día primero de enero de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se presentará a los socios el Balance General e Inventario Anual y se confeccionará la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. El saldo de utilidades se distribuirá entre las socias en relación a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción, participarán éstas en las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del orden del día a tratar. Las decisiones que se adopten en las Asambleas, se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo suscribir las actas todos los socios presentes. Para toda asamblea cada cuota solo da derecho a un voto. Las asambleas ordinarias tendrán lugar entre el diez y veinticinco de marzo de cada año y en ellas se tratarán el balance y demás documentos citados en la cláusula sexta y el destino de las utilidades. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas por la socia gerente, cuando la misma lo considere necesario o cuando se lo soliciten por escrito y la formación de quórum y mayoría, se resolverá de acuerdo al artículo ciento sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad, se establece que el socio gerente se convierte automáticamente en liquidador, quien ajustará su cometido a lo prescripto por los artículos ciento tres a ciento doce, inclusive de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: La socia que desee ceder sus cuotas a terceros, podrá solicitar la convocación de asambleas extraordinarias, a efectos de que las socias puedan manifestar su oposición, conforme al artículo ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguna de las socias la socia gerente convocará a Asamblea Extraordinaria, a efectos de decidir la incorporación de los herederos y si los mismos aceptaren tal incorporación, deberán acreditar su calidad y unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad sin perjuicio de las relaciones entre herederos; en caso de no ser aceptada la incorporación, los herederos podrán ceder las cuotas de la socia fallecida, conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio o socias que sostengan una tesis distinta. Dentro de los treinta días de producida la cuestión antes de reunirse los árbitros designarán un árbitro único, para que a la vez dirima con carácter inapelable. Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Michan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las socias. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Siguen las firmas. — Fdo.: Enrique P. Marensi. Hay un sello. Balance de la sociedad "Michan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. 200 pantalones para hombre con tela de algodón c|u. $ 100. $ 20.000. 200 pantalones para dama en tela de algodón c|u. $ 80. $ 16.000. 200 pantalones para niño, en tela de algodón c|u. $ 60. $ 12.000. Dos mostradores en estructura de hierro y

vitrea c|u. $ 10. $ 2.000. Total: $ 50.000. Pasivo. Integración de cuotas de capital en "Michan S.R.L.". $ 50.000. Total: 50.0000. Por consiguiente el capital está totalmente integrado y se eleva a la suma de cincuenta mil pesos. — Fdo.: Rosa Blaszkowski de Michan. — Luisa Alicia Michan. — Diana Susana Michan. — Raspado: extraordinarias, Blaszkowski. Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.12|8 Nº 85.906 v.12|8|74

Compañía Groko

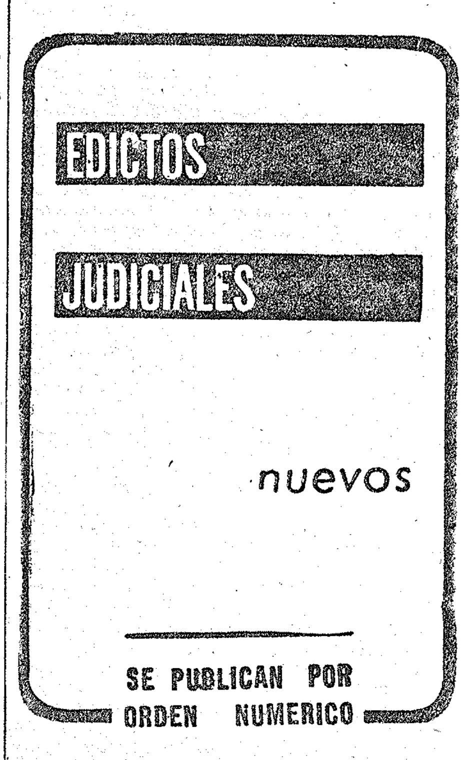
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Zelman Koblinc, argentino por opción, casado, comerciante, de 67 años, C. I. 928.867, domiciliado en Pilcomayo 1015, piso 1, Capital Federal; Raúl Koblinc argentino, casado, comerciante, de 41 años, C. I. 3.179.983. domiciliado en Soldado de la Independencia 1360, piso 5, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tienen constituida la sociedad "Compañía Groko, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de reordenamiento fue inscripto el 8 de julio de 1971 bajo el Nº 1.397, al folio 12 del libro 61 de S. R. L.; b) Por este acto el señor Zelman Koblinc que posee 425 cuotas de $ 10 cada una, las cede, vende y transfiere por un precio único y total de pesos 23.000, en la siguiente forma: 400 cuotas al socio Raúl Koblinc y 25 cuotas a la nueva socia que ingresa por este acto a la sociedad señora Lydia Maziar, argentina, casada con Raúl Koblinc, comerciante, de 37 años, L. C. 3.296.754, domiciliada en Soldado de la Independencia 1360, piso 5, Capital Federal; c) A raíz de esta cesión el cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma; d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil, comparece la cónyuge del cedente señora Clara Lewin, C. I. Nº 2.680.583, quien forma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo; e) La sociedad prosigue su giro integrado por Raúl Koblinc y Lydia Maziar quienes resuelven: a) Aumentar el capital social de $ 5.000 a $ 100.000. El aumento de $ 95.000 es suscripto en la siguiente forma: Raúl Koblinc pesos 94.250 y Lydia Maziar $ 750 e integrado según balance|inventario que se firma por separado y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y también según surge del libro Inventario de la sociedad cuyas constancias contables han sido respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, habiéndose valuados los bienes a sus precios de costo y de adquisición; b) Adecuar: El contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad; c) Los efectos de este contrato se retrotraen al 31 de mayo de 1973. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Seguirá girando bajo la razón social de: "COMPAÑIA GROKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y comercial en Pinedo y Suárez, Galpón uno, puerta veinte, de Estación Solá, Ferrocarril Nacional General Roca, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, y exportación de materiales y elementos para la construcción. — Tercera: El capital es de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Raúl Koblinc $ 99.000 y Lydia Maziar $ 1.000 e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales según surge del balance-inventario que se firma por separado y de las constancias contables del libro Inventario de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. Cuarta: Se mantiene la duración del contrato de reordenamiento citado, es decir, de 20 años a partir del 31 de mayo de 1971, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad salvo la conformidad de todos los socios. Los socios deberán firmar precedidos del sello social. —— Sexta: La fiscalización será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas; debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto e nlos artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado un Inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Koblinc 95 % y Lydia Maziar 5 %. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — —Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley citado. —— Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga de común acuerdo entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del referido Dto. Ley se deja constancia que los bienes aportados por la señora Lydia Maziar corresponden a bienes propios . De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de junio de 1974. — Sobrerraspado: La Plata. Vale. — Zelman Koblinc. — Raúl Koblinc. — Lydia Mazier. — Clara Levin. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº Uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta Nº 278, Fº 278 de fecha de hoy. — Corresponden a: Zelman Koblinc, C. I. 928.867 — Raúl Koblinc C. I. 3.179.983. — Lydia Kaziar, L. C. 3.296.754. — Clara Lewin, C. I. 2.680.583. — Doy fe. — La Plata, 4 de junio de 1974. Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 565.230 que se agrega. — La Plata, 7 junio 1974. — Colegio de Escribanos — Delegación La Plata — Compañía Groko S. R. L. — Balance General — Activo — Créditos — Deudores Varios — 183.306,95 — Documentos a Cobrar — 108.833,09 — Cuentas Corrientes —— 14.157,46 — 306.297,50 — Bienes de Cambio — Materiales — 16.392,91 — Bienes de Uso — Rodados — 131.023.— — Muebles y Utiles — 1.— — Terrenos Glew — 4.884.— — 135.908.— — Total del Activo — 458.598,41 — Pasivo — Deudas — Acreedores Rodados — 21.417,92: Acreedores Varios — 247.888,19 Obligaciones a Pagar — 35.376.— — Acreedores Varios Cargas sociales y varios — 51.153,98 — 355.836,09 — Previsiones — Fondo de Reserva Ley 11.729 — 1.762,32 — Capital y Reservas — Capital Social — 100.000.— — Fondo de Reserva Legal — 1.000.— — 101.000.— — Total del Pasivo — 458.598,41 — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia que son de mi conocimiento y registradas bajo Acta Nº 278, Folio 278 de la fecha de hoy. — Corresponden a: Raúl Koblinc, C. I. 3.179.983 y Lydia Baziar, L. C. 3.298.754. — Doy fe. — Conste. — La Plata, 4 de 1974. — Raúl Héctor Sarrias, escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.12|8 Nº 85.955 v.12|8|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de mayo de 1974, pasada ante el escribano de esta ciudad don Oscar Gil Navarro, al folio 423 del Registro 154 a su cargo, se han transcripto las Actas de Asambleas General Ordinaria de fecha 11 de abril de 1973 y 22 de marzo de 1974 y de Directorio de fecha 22 de marzo de 1974, en las cuales la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINO BELGA DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES S. A. (SABIA)", ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Ing. José M. Hernández Suárez. Vicepresidente: Ing. José Muro de Nadal. Director Secretario: Dr. Miguel Pedro Sasot. Director titular: Sr. Alberto Jué B. Director Titular: Sr. Máximo V. J. Roger. Director Suplente: Sr. Pranas Muizis. Director Suplente: Sra. Solange A. de Bianco. Síndico Titular: Contador Héctor Alberto Abajo. Síndico Suplente: Contador Manfredo Forbicini.

Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.12|8 Nº 88.416 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de "LA MARTONA", SOCIEDAD ANONIMA está constituido por las siguientes personas: Doctor Guillermo Peña Casares, Presidente; señor Guillermo Luis Vicente Bullrich Casares, Vicepresidente; Directores: Sra. Silvia Casares de Peña. Sres.: Ing. Vicente Miguel Casares. Juan Langle. Norberto Pedro Barton. Dr. Hugo Goeggel y Dr. Jorge Nicolás Zaefferer Toro. Todos con mandato por tres años desde su elección, que fue en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 1974, los seis primeros y en Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de mayo de 1973, los dos últimos. También en la primera de las Asambleas citadas fueron electos por el término de un año, Síndicos, titular y suplente, los Sres. contador público nacional Ramiro García Illanes y Dr. Daniel Carlos Funes de Rioja, respectivamente. Los cargos de Presidente y Vicepresidente fueron designados por Acta de Directorio número 696, de fecha 23 de mayo de 1974. Los Estatutos de dicha sociedad se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, en fecha 6 de noviembre de 1900, bajo el Nº 32, folio 317, del Libro 12, Tomo A, de Sociedades Anónimas Nacionales, la prórroga de su plazo de duración el 28 de mayo de 1943, bajo el número 232, al folio 274, del Libro 46, Tomo A, de Sociedades Anónimas Nacionales, y su última reforma el 18 de noviembre de 19ı1, bajo el Nº 4.189, al folio 247, del Libro 75, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.12|8 Nº 88.365 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad de plaza que gira bajo el rubro de CANEVARO Y LUCHETTI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado disuelta anticipadamente, por acta de asamblea del 8 de octubre de 1973, y resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 3.973, del 26 de diciembre de 1973, y se nombró comisión liquidadora al actual directorio, Presidente: Antonio Alfredo Canevaro; Vicepresidente: Carlos Juan Angel Luchetti; Directores titulares: Martín José Centenario Canevaro, Pío Eduardo Vicente José Luchetti, Francisco José Antonio Segundo López; Síndico titular: Armando Eduardo Fazio y suplente: Celia V. Ilari; todo por escritura del 5 de diciembre de 1973, pasada por el escribano Juan Manuel Reynal O'Connor.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.12|8 Nº 88.372 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que DAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea del 28 de diciembre de 1973, fijó en 2 el número de directores en las personas de los Sres. Mayer Szeinfeld y Raúl Eduardo Curland, por el término de 1 año; Síndico titular y suplentes son reelectos Conts. Públs. Nacs.: Luis Czyzewski y Ana María Blugerman, respectivamente. Por Acta de Directorio del 2 de enero de 1974, se distribuyen los cargos. Presidente: Mayer Szeinfeld; Vicepresidente: Raúl Eduardo Curland; Síndico titular: C. P. N. Luis Czyzewski; Suplente: C. P. N.: Ana María Blugerman.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.377 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, FORESTADORA OBERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL, por Acta de Asamblea del 31 de julio de 1973, reeligió el mismo directorio actual y designó directores titulares a los Sres. Noé Davidovich, Abraham Moisés Davidovich, Isidro Chulak y Pedro Santiago Fassio; directores suplentes: Marta Dardik y Osías Davidovich; Síndico titular: Cont. Púb. Nac. Julio Raúl Barg; suplente: Dr. Jorge Horacio Schiffrin. Por Acta de Directorio del 1º de agosto de 1973, se designa Presidente: Dr. Noé Davidovich; Vicepresidente: Sr. Abraham Moisés Davidovich.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.379 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber, por un dia, que, MATAFUEGOS DRAGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 27 del 6 de mayo de 1974, fijó en 3 el número de Síndicos titulares y tres el de suplentes, que en su orden se designan: Cont. León Cazoll, Abog. Arnaldo H. Minotti y Abog. Luis Alberto Ruggeri, suplentes: Cont. David Ojalvo, Abog. Jorge Luis Angel Tosso y Abog. César Conil Paz. Directores suplentes: se ratifica al Sr. Rubén Miguel Urteaga, y se designa al Sr. Oscar Robins.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.12|8 Nº 88.382 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y reunión del Directorio de fecha 2 de mayo de 1974, en la Sociedad CHARCAS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Señor Antonio Gómez; Vicepresidente: Elías Peusner; Directores: Vicente Sclana, José Zilbervarg, Antonio Félix Rodríguez Gesvaldi, Matilde Carvajal de Irigoyen y Jaime Wolf Rosenblat. Síndico Titular: Dr. Naum Cherniak y Síndico Suplente: Contador Sergio Melamedoff.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.394 v.12|8|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrihtian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 14 de marzo de 1972 y distribución de cargos en reunión de directorio de fecha 18 de julio de 1972, el directorio de PUERTO URUGAUI, SOCIEDAD ANONIMA, quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Pérez de Villa: Vicepresidente: Marcelo Pérez de Villa; Vocal: Luis Hidalgo. Por acta de Asamblea del 9 de mayo de 1973, se eligen Síndico Titular al contador Roberto Campos y Síndico Suplente al contador Carlos Paelella.

Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.421 v.12|8|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 31 de octubre de 1973, de "AUTOMOTIVE MATERIALS CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Corporación de Materiales para el Automotor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera), fueron designados los señores miembros del Directorio con simultánea asignación de cargos, quedando el mismo integrado así: Presidente: Salvador Roberto Sundblad; Vicepresidente: Nicolás León Kornitz; Directores: Mauro Esteban Ordóñez; Cirilo Guide Walmsley; Eduardo Salvador José Sundbland y Jorge Alfredo Delfino Basavilbaso. Asimismo fueron designados: Síndico tiutlar: Dr. Manuel Vicente Ordóñez (abogado); y Síndico suplente: Dr. Mario Jorge Agüero (contador público nacional).

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.12|8 Nº 88.434 v.12|8|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Enero de 1974, fueron designados los directores de la sociedad "EL INGLESITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" y por reunión de su Directorio de fecha 31 de enero de 1974, distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente: Miguel Mañueco Prieto. Vicepresidente: Miguel Angel Mañueco. Directores: Teresa Cerone de Mañueco, Mery Rosa D'Ortone de Mañueco. Síndico Titular: Rubén José Urquiza y Síndico Suplente: Francisco Quesada.

Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.435 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asambleas de Accionistas Generales Ordinarias, celebradas con fecha 23 de marzo de 1972, de fecha 30 de marzo de 1973 y de fecha 29 de marzo de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad "COLONIZADORA MISIONERA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA E INDUSTRIAL". — Y por Acta de Directorio de fecha 2 de abril de 1974, fueron distribuídos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Rafael L. Pereyra Iraola: termina su mandato el 30 de noviembre de 1976; Vicepresidente: Ernesto J. Pasman: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1974; Directores Titulares: Carlos Rafael Bledel: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1976; Federico B. Bledel: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1975; Carlos H. Roberts: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1975; Eduardo Coll Benegas: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1974; Directores Suplentes: Emilio L. R. Pereyra Iraola, Jonás Larguía, Federico José Bledel: Terminan sus mandatos el 30 de noviembre de 1974; Síndico Titular: Eduardo A. Zorraquín: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1974; Síndico Suplente: Eduardo B. Zorraquín Nazar: Termina su mandato el 30 de noviembre de 1974.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.12|8 Nº 88.439 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, celebrada el día 31 de julio de 1973, la entidad "ELBEIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", designa el siguiente Directorio: Presidente: Saindin Cereidín; Vicepresidente: Nachla Bestene de Cereidin; y Director: Leopoldo Oscar García.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|8 Nº 88.446 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y Sesión del Directorio de fecha siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, la entidad "ALBELI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" se designa el siguiente Directorio: Señores José Holender, Isaac Evelson y Jacobo Reznik, quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director, respectivamente.

Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.447 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de diciembre de 1973, fueron designados Directores de SALVADOR FALDUTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL, a los señores Gerardo Emilio Falduti, Elsa María Falduti Vda. de Palma, Humberto Antonio de Cabo, Adolfo Seara, Eduardo Tedesco. — Y por Acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Gerardo Emilio Falduti; Vicepresidente: Sr. Humberto Antonio de Cabo; Directores: Sra. Elsa María Falduti Vda. de Palma, Adolfo Seara y Eduardo Tedesco.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.486 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En TELUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA por acta de Asamblea realizada el 27 de febrero de 1974 y reunión de Directorio Nº 47 de fecha 6 de marzo de 1974 se ha designado el siguiente Directorio: Presidente a Teodoro Bielous. — Vicepresidente: Ana Karlowicz.

Buenos Aires julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.559 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 10 de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1974 y acta número 58, de fecha 2 de mayo de 1974 el Directorio de "GRASOLINA OIL CO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" queda constituido: Presidente: Marcos Polack. — Vicepresidente: Vicente Alfonso Romano. — Director: Alberto Ernesto Plasencia. Duración del mandato de los directores: tres años.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.558 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 27 de julio de 1973, fueron designados, y distribuidos los cargos de COTILLON PAZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA de la siguiente forma: Presidente: José Paz; Vicepresidente: Marta Lucía María Guarisco de Paz; y Directores, al señor Francisco Quiroga y señorita Graciela Paz.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.487 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974 fueron designados Directores de TEJEDURIAS HOMERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Ernesto Matías Hoff Carlos Adalberto Hoff, Armando Cecilio Di Lorenzo e Ignacio Daniel Petry y por acta de directorio del 27 de abril de 1974 fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Ernesto Matías Hoff. — Vicepresidente: Sr. Carlos Adalberto Hoff. — Vocal: Sr. Armando Cecilio Di Lorenzo. — Vocal: Ignacio Daniel Petry.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.489 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 1974 fueron designados directores de PAUTA PUBLICITARIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Abraham Isaac Scherz, Pedro Francisco Beccari y Osvaldo Julián Prieto y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Abraham Isaac Scherz y Vicepresidente: Pedro Francisco Beccari.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.490 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea del 4 de enero de 1974, fueron designados directores de FRIGORIFICO SANSU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA a los señores Ernesto Romasanta, Luis Losada y José Vicente y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuídos los cargos de la siguiente forma: Presidente. Ernesto Romasanta. — Vicepresidente: Luis Losada. — Director: José Vicente.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.491 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "BRODSA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 1973, fueron designados Directores quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Susana Brod Szapiro de Finkelsztein. — Vicepresidente: Saul Brod Szapiro. — Vocal: David Feldman, y Gabriel Finkelsztein.

Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.504 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. AESA, ACEROS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea de fecha veintinueve de diciembre de 1973, Nro. 15, eligió directores de la Sociedad a los señores: Ingeniero Emilio Allende Posse; don Bautista Verzini Gianni; Ingeniero Marcelo Garlot (hijo); don Pedro Martínez Gavier, don Lucas A. Allende Posse, don Alberto Martínez Youens, y como Directores suplentes a los señores Mario Héctor Boggio y el señor Cnel. Julio César Aranguren y como Síndico titular a don Angel Luis Giúdici, como Síndico suplente al Dr. Miguel A. Oliva Vélez. — Por reunión de Directorio de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se designan las autoridades del Directorio de la siguiente manera: Presidente: al Ing. Emilio Allende Posse, y como Vicepresidente al Sr. Bautista Verzini Gianni.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.12|8 Nº 88.514 v.12|8|74

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: En la Sociedad "CASA LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Gerd Adler de Josephsohn. — Vicepresidente: Graciela Dora Acher de Josephsohn. — Directores titulares: Domingo Antonio Castro y Angel Antonio Pelusso. — Apoderado General: Leopoldo Josephsohn. — Síndico titular: Dr. David Abulafia y Síndico suplente: Contador Público: Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.517 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: En la Sociedad "STESILTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1974 y Acta de Directorio de la misma fecha ha designado autoridades: Presidente: Abraham Stern. — Vicepresidente: Ruth Silbermann de Stern — Director: Santiago Stern. — Síndico titular: Dr. David Abulafia y Síndico suplente: Cont. Públ. Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.519 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: En la Sociedad "DERCYE HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 29|4|74 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Isaac Dercye. — Vicepresidente: Adolfo Dercye. — Directores: Victoria Arazi de Dercye y Sara Saal de Dercye. — Síndico titular: Dr. David Abulafia y Síndico suplente: Alberto Luis Abulafia.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.521 v.12|8|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1974 de "RHODIA ARGENTINA QUIMICA Y TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA". Y por reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio de la sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Dr. Diego Pedro Feune de Colombi. — Vicepresidente y Gerente General: Ing. Roberto A. Fabre. — Vocal: Dr. José B. Codolosa. — Directores suplentes: Dr. Miguel Mazziotta y Sr. Héctor F. Ingianna. — Comisión Fiscalizadora: Síndicos titulares: Dr. Antonio A. García Morales, Sr. Joaquín María Torrent y Sr. Antonio Blas Carlomagno. — Síndicos suplentes: Sr. Héctor Andrés Linares Figueroa. Sr. Roberto José Molinari y Sr. Guillermo Héctor Mónico.

Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.12|8 Nº 88.541 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "QUILA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y DE SERVICIOS", ha quedado integrado así: Presidente: Rafael Herrero; Vicepresidente: Ariel Pérez Leirós; Director: Evar Alberto Pérez Leirós, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 31 de octubre de 1972 y los directores en la misma asamblea, y con mandato por 2 años.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.574 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SUPELINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta Nº 7 de Asamblea General Ordinaria de fecha 27|12|1973 eligió Directorio, siendo designados los señores Tomás Endler; Iván Endler; Sra. Veronica Lengyel de Endler; Sra. Elizabeth Steiner; Sra: Leticia Tamara Bruchstein de Endler y por Acta Nº 22 de Directorio de fecha 28|12|1973 se distribuyeron los cargos, siendo elegido Presidente, Tomás Endler y Vicepresidente, Iván Endler.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.581 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "CHRISTIANI Y NIELSEN COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, S.A.", pór Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de enero de 1974 designó nuevos Directores a los señores: Bertel Cristian Skou, ingeniero Kenneth Andrés Nicolás Grut y Señora Soffy Kristine Hansen de Skou y por Acta de Directorio Nº 576, de fecha 29 de enero de 1974 se distribuyeron los cargos correspondiendo Presidente, el señor Bertel Cristian Skou; Vicepresidente, ingeniero Kenneth Andrés Nicolás Grut; Director titular, Sra. Soffy Hansen de Skou.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|8 Nº 88.583 v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 1973 y reunión del Directorio del 26 de mayo de 1973, el Directorio de "RAMON MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr. Gerardo Ramón Martínez; Vicepresidente: Sra. Emma Soto de Martínez; Directores: Señoras: Emma Martínez de Bianchetti y Amalia Woodward de Martínez.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.584 v.12|8|74

Por disponición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ALPOLLITOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta Nº 6 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de setiembre de 1973 han sido elegidos directores y por Acta Nº 22 de Directorio, de fecha 1º de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: John P. Alcock; Vicepresidente: Miguel N. Deane; Director: Américo A. Carranza. — Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.12|8-Nº 88.586-v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "PREMATUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Acta Nº 2 de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1974, designó directores, y por acta de Directorio se eligió Presidente a José Luis Falduti. Vicepresidente a Ada Ethel García de Falduti; Director: Juan Manuel A. Hernández. - Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.12|8-Nº 88.587-v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de Directorio de fecha 4 y 7 de marzo de 1974, respectivamente, de ASGROW ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Saturnino Llorente; Vicepresidente: Paolo Bruno Trambusti; Directores titulares: Horacio Cuenca y Arquímedes E. D. Fernández y Director suplente: Héctor A. Marciano. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50. e.12|8-Nº 88.609-v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por acta de asamblea Nº 11, de fecha 30 de abril de 1974 se resolvió la designación por el término de un año a los directores de la sociedad JUAN CARLOS FIOCCHI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Y por acta de Directorio Nº 92 de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos así: Presidente: señor Juan Carlos Fiocchi. — Vicepresidente: señor Ernesto Enrique Prommel. Y Director Titular: Arnaldo Francisco Gómez Saravia. — Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50. e.12|8-Nº 88.628-v.12|8|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad FAMYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, por asamblea del 27 de setiembre de 1973, designó directores titulares a David Epstein; Manuel de Jesús, Hugo Gerardo Tarizzo, Francisco Galego y Yolanda Mouriz y suplentes a Jorge A. Tilbe, Silvana Gnisci de Garillo; Síndico Titular Gumersindo A. López Pumarega y Síndico Suplente a Alberto Rumschisky, y por Acta de Directorio Nº 16, del 27 de setiembre de 1973 quedaron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Hugo Gerardo Tarizzo; Vicepresidente: Manuel de Jesús; Directores Titulares: David Epstein, Francisco Galego, Yolanda Mouriz: Directores Suplentes: Jorge A. Tilbe, Silvana G. de Garillo. — Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 60 e.12|8-Nº 88.638-v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OSCAR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.367 v. 14|8|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN LEWINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.550 v. 14|8|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMILO DOTTAVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.355 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIONISIA MARIA SAENZ VALIENTE de ETCHEVERRY BONEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.455 v. 14|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HELMUT KETTERER. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.476 v. 14|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS DOLORES VERTIZ de DI GENOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.442 v. 14|8|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OSCAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.477 v. 14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA RUIBAL de LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.610 v. 14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FELIPE GABRIELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 88.611 v. 14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45. —e. 12|8 Nº 88.396 v. 14|8|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nºº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDEÑO ESTEBAN GAIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— —e.12|8 Nº 88.438 v.14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA AMALIA RIVOIRA de VACCARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º agosto de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.623 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a estar a derecho a don HORACIO HECTOR LLORENTE, en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.26|4 Nº 71.926 v.26|4|74
$ 22,50 e.31|5 Nº 73.361 v.31|5|74
$ 22,50 e.26|6 Nº 82.604 v.26|6|74
$ 22,50 e.22|7 Nº 86.207 v.22|7|74
$ 22,50 e.12|8 Nº 88.426 v.12|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, en los autos caratulados: "Soulet Arnoldo Juan Enrique c|Gómez Benito s| prescripción adquisitiva", cita a don BENITO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en el expediente dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente. — —Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.443 v.13|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEODATO FOA o DEODATO SALVATORE BENVENUTO FOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— —e.12|8 Nº 88.651 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANFREDO HEINEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45— e.12|8 Nº 88.634 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON RICHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.635 v.14|8|74

El Juzgado Civil 8, secretaría 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FRANCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6, de 1974. — Eduardo Jose Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.594 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA ARMANDIS de GRANITO por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Eduardo Jose Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.384 v.14|8|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR TOMAS ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.—e.12|8 Nº 88.423 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.494 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA HERIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.507 v.14|8|74

Jzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a don NESTOR MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Martins, Néstor, s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante el término de seis meses.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.

$ 22,50 e.5|6 Nº 79.263 v.5|6|74
$ 22,50 e.16|7 Nº 85.014 v.16|7|74
$ 22,50 e.12|8 Nº 88.636 v.12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ESTANISLAO PEREZ de BARRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e.12|8 Nº 88.496 v.14|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA PERONA de SACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.12|8 Nº 87.485 v.14|8|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|8|74.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ENRIQUE CARLOS CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.12|8 Nº 88.596 v.14|8|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RUBINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45 e.12|8 Nº 88.441 v.14|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 45 e.12|8 Nº 88.389 v.14|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretário.

$ 45 e.12|8 Nº 88.398 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.399 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SAMMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.401 v.14|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO BENJAMIN de SA PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.402 v.14|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.428 v.14|8|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADORACION LOPEZ o ADORACION LOPEZ de JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.429 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.430 v.14|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BIGA y de DOLORES CRUZ de BIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.422 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIA JOAQUIN IRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.452 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.453 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 comunica por dos días en el juicio "Sucesores de José Carena, Sociedad Comercial Colectiva c|López Arechabala de Converso Rizzo, María Josefa B. y otros s|escrituración", que: MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ARAMBARRI, CESAREA FERNANDEZ GARCIA DE LOPEZ ARAMBARRI y GLORIA ZULAICA SANTISTEBAN de LOPEZ ARAMBARRI deberán tomar intervención en autos en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrarse Defensor de Ausentes para que las represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 75.— e.12|8 Nº 88.481 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAPILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.391 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.385 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORINO VINCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.361 v.14|8|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE BATTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.545 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO GRAMISCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.617 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, interinamente, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSINA DONATELLI de MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.445 v.14|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.624 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO GER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.508 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.12|8 Nº 88.500 v.14|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA PAULINA VIECENS de MASCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.588 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO ANTONIO ARGENTINO SORRENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.616 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ORSI de SCALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.457 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.650 v.14|8|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FAAS de URDENABEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.478 v.14|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRILLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25. e.12|8 Nº 88.620 v.14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO SANCHO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25. e.12|8 Nº 88.444 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ZOCCO de GIARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.12|8 Nº 88.366 v.14|8|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ASEF SUAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.643 v. 14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON TERAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.402 v. 14|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.403 v. 14|8|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE PETTORUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 12|8 Nº 88.375 v. 14|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de don SEGUNDO FRANCISCO CARNEVALE MIINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 12|8 Nº 88.445 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA ZAPATA de VILLAMIZAR BAYONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.602 v. 14|8|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Justo J. Giáuraudy, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.603 v. 14|8|74

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, comunica una vez por mes durante dos meses en los autos "De Tomaso de Rivadeneira, Silvia Inés c|Rivadeneira, Antonio s|divorcio", que doña SILVIA INES DE TOMASO de RIVADENEIRA solicita la supresión del apellido de casada. — Podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles desde la última publicación. — Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 26,25 e. 26|7 Nº 86.804 v. 26|7|74
$ 26,25 e. 12|8 Nº 88.418 v. 12|8|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO DECANIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.548 v. 14|8|74

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.479 v. 14|8|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA CELLA vda. de TAGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.425 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA REGUERA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.670 v.14|8|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BERNARDO PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.471 v.14|8|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA SANJUAN de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.605 v.14|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ABARCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.380 v.14|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASSAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.431 v.14|8|74

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMADOR PRADO de CARRIZO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Jose M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.12|8 Nº 88.626 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO SCANDROGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Eduardo E. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.585 v.14|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EXPEDITO FRANCISCO PRESTIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 10 de 1974. — José María Scorta, secretaria.
$ 45.— e.12|8 Nº 88.533 v.14|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a don RODOLFO FEDMAN para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada por cobro ejecutivo. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 33,75 e. 12|8 Nº 88.530 v. 12|8|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día que en el Incidente de Calificación de Conducta de "COLPAYO S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra", se ha calificado la conducta de la sociedad fallida, como culpable y fraudulenta en los términos de los arts. 169 incs. 3, 4, 9 y 12, y 170, incs. 1 y 7, de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e.12|8 Nº 1.122 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HEINVER S. A. C. I. F. I. y A.", Síndico: David Szteinhendler, domiciliado en Lavalle Nº 1566, piso 2º, oficina "F" a quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de octubre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 9 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la sociedad deudora para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase a la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e.12|8 Nº 1.120 v.19|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "G. CALOGERAS S. A. C. C. I.", Síndico: Celia Victoria Ilari, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 14 de octubre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 18 de diciembre de 1974 a las 9 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
e.12|8 Nº 1.121 v.19|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a don ABRAHAM TAUB para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 30.— e. 12|8 Nº 88.528 v. 12|8|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a don ABRAHAM TIBUD para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que le sigue la Caja de Crédito de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa Limitada, por cobro ejecutivo. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 33,75 e. 12|8 Nº 88.527 v. 12|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 en autos "ASIME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra", hace saber por el término establecido en el artículo 214 de la Ley Nº 19.551, a los interesados, que la liquidación ha sometido al Juzgado el proyecto de distribución parcial y provisoria. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 52,50 e. 12|8 Nº 88.539 v. 13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos en los autos FLINT MATEO, sobre liquidación sin quiebra, expediente número 2.963|63, el que será aprobado judicialmente si no es observado en el plazo de ocho días. — Carlos L. Bosch Juez.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 45.— e. 12|8 Nº 88.553 v. 13|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a don TOMISLAV MULLER, para comparecer en juicio: "Bco. de Italia y Río de la Plata c|Tomislav Muller y otro s|ejec." bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974 — El Secretario.
$ 18,75 e. 12|8 Nº 88.378 v. 12|8|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por un día al señor EDUARDO FELIPE CREIMAN a fin de que comparezca en los autos caratulados "PLASTIC-ART s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.12|8 Nº 1.123 v.12|8|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos "Sposto Osvaldo Guillermo - Est. Met., s|Incidente de Calificación de Conducta", cita a comparecer en los presentes autos a OSVALDO GUILLERMO SPOSTO bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Se publicarán por un día.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|8 Nº 1.124 v.12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en los autos "Industrias Metalúrgicas No-Ferrosas Persia S. A., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", cita a comparecer en los presentes autos a TULIO PERSIA, DANIEL V. PERSIA, PEDRO PEREYRA CERNADAS, OSCAR GONZALEZ, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Se publicarán por un día.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|8 Nº 1.125 v.12|8|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a ERNESTO GRANDMILLER, ELBA MEDINA de GRANDMILLER, CELINA MEDINA de DEMONE, GUILLERMO KAUFFMAN y FLORENCIO PARIENTE, a tomar intervención en el incidente sobre calificación de conducta, de "Herli S.A.C.F. y M., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.12|8 Nº 1.126 v.12|8|74

Juzgado de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita a CARLOS ARMANDO TESTI, a tomar intervención en el incidente de calificación de conducta en su quiebra, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.12|8 Nº 1.127 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

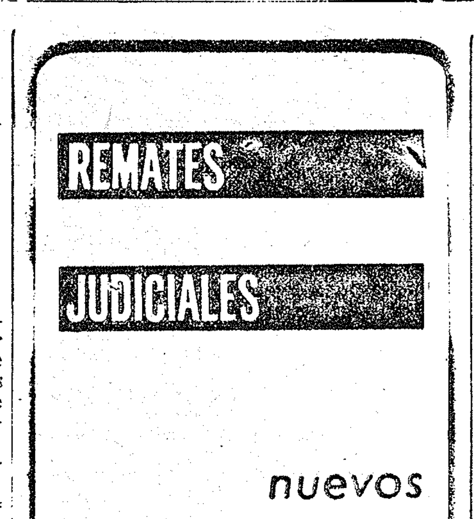
Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita por diez días a FERNANDO VALLONE o sus herederos a comparecer en juicio "Pinolli de Fernández María G. y otros c|Vallone Fernando o sus herederos s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 52,50 e. 12|8 Nº 88.499 v. 13|8|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 31

El Juzgado Nacional del Trabajo número 31 (Cerrito Nº 536, 4º piso, Capital Federal), a cargo del Dr. Bernabé L. Chirinos, cita y emplaza a PASCUAL CANTORE, CARMELO DI SANTO y LEONARDO DI SANTO, a comparecer en juicio, en los autos "Clavero Gabino A. c|Cantore Pascual y otros, s|Despido", en la audiencia señalada para el 19 de agosto de 1974 a las 12 horas, bajo apercibimiento de lo determinado por la Ley 18.345, Arts. 15 y 52. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Betti A. Cabrera Sarmiento, secretaria.
e.12|8 Nº 1.128 v.12|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ARGAL S.A.C. c|PARAPUGNA PEDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.398), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Hortiguera Nº 272, Capital, cuya edificación es de un comedor de 5 x 3,50 mts., dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. cada uno, cocina de 2 x 2 mts., baño 1 x 1,50 mts., una 2 x 2 mts., baño 1 x 1,50 y un sótano de 3 por 3 mts., sobre un terreno de 8,66 mts. de frente por 11,17 de fondo, todas estas medidas son aproximadas, el horario de visita es de 9 a 12, a partir del día 12 de agosto hasta la fecha del remate. Se encuentra ocupada por la parte demandada. Base: $ 118.560. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3|7|74, en razón de que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.
$ 202,50 e. 12|8 Nº 84.185 v. 14|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio "GRIPPO de RACCHI FILOMENA y otra contra CAVALLI ISIDE JOSEFINA CARLOTA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Portnoy, subastará el día 26 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Uruguay Nº 16, 3er. piso, oficina 39, sede del "Colegio de Martilleros de la Ciudad de Buenos Aires", el inmueble ubicado próximo al pueblo de "Francisco Alvarez", Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As., designado según Catastro como Circ. IV, Sección A, Qta. 3, Fracc. III, Parcela 11c, Partida 7.437, con una superficie de 2.460 m2. e inscripto al Fº 914, Año 1972, Tº 301, del Partido de Moreno. Condiciones de venta: Desocupado. Base: $ 21.504.—. Al contado y mejor postor, 8 o|o en concepto de seña, y el 3 o|o de comisión, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 202,50 e. 12|8 Nº 88.534 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "AYUNCA S.C.A. c|GARRO de MEDRANO MARIA y otro s|Ejec. hipotecaria", que el martillero José Roque Laurnagaray rematará el día 16 de agosto de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20: el inmueble, con todo lo adherido y lo plantado, que consta de un living comedor, una cocina, tres dormitorios, baño y toilette, ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, a inmediaciones de la Estación Témperley del Ferrocarril Nacional General Roca, Provincia de Buenos Aires, señalado con el Nº 21, de la manzana letra "R", con frente a la calle Leloir, hoy Nº 660, entre las de Santo Tomás y Santa Ana, (circunscripción IV, sección B, manzana 43, parcela 21). Según surge del mandamiento con una superficie de 249,45 m2. (cto de fs. 60, 60 vta. y 61, está ocupada por el codemandado don Miguel Angel Medrano: su hijo; doña María Amanda Reynoso, quien dijo habita allí en forma provisoria; y por doña María Angélica Barkett, quien manifestó alquilar una habitación, aunque no exhibió recibo alguno. Hay deudas por: impuesto inmobiliario al 25-10-73 $ 556,70, y municipal al 28-12-73 $ 392,74. Al contado y mejor postor, base $ 52.800, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Debiendo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 por mil que establece la Ley de Sellos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 315.— e.12|8 Nº 88.368 v.14|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días, en los autos "MOSTAZO Y LARGO RODOLFO ANTONIO c|MOSTAZO Y LARGO RICARDO JOSE s|división de condominio" (Expediente 19.517), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital, el 20 de agosto, a las 14,30, la propiedad Caxaraville número 4650, de la Capital. Ocupada por la demandada, quien deberá entregar la propiedad desocupada. Base pesos 48.620. Superficie 392,88 mts2. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Sellado de ley 5 o|oo, adeudando por A.B.L. y C.T. pesos 609,40. C.P. 345,20. O.S.N. 578,05. Puede visitarse todos los días de 18 a 20 hs. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 146,25 e. 12|8 Nº 88.543 v. 14|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "P E M A S.R.L.C.F. c|SANCHEZ, ABEL S. y otras s|Prep. vía Ejec., Expte. 47.959", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1961, motor Nº 8274 A, chasis Nº 6122, patente 746.698 de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta y oblado el precio de compra en autos.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 123,75 e.12|8 Nº 88.568 v.14|8|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en juicio "ACONCAGUA S. C. A. y otros s|Quiebra", Expte.: 53185, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 14 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en Murature 4936 entre Nos. 4930 y 4932, Capital, los bienes inventariados a fs. 126|30, consistentes en heladera mostrador "Cahman"; otra carnicera, 4 puertas "Siam"; otra 6 puertas de madera; estanterías; máquina registradora; ganchera; balanzas; sierra eléctrica; cocina gas "Longvie"; elementos cámara frigorífica; caja caudales empotrada; y demás elementos carnicería. — Visítese a partir del 9 de agosto, días hábiles, de 10 a 12 hs. — Sin base. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 82,50 e.12|8 Nº 88.373 v.13|8|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, comunica por un día en los autos "COLOMBO, RODOLFO c|POSCIA, JOSE" s|Ejec., Expediente Nro. 38.037, que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día 19 de agosto a las 15 horas, en la oficina de la calle Cangallo número 1515, piso 10 "B", Capital y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un televisor "Westinghouse", controles al frente, sin número visible. — Se exhibe los días 14 y 16 de agosto de 9 a 12 horas y de 16 a 18, en el lugar indicado precedentemente. — Sin base, al contado y mejor postor. — Todo dinero en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 45 e.12|8 Nº 88.516 v.12|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S.A. c| EMPRESA GRAND BOURG S.A. de T.C. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibirá desde el día 13 al 19 inclusive en el horario de 15 a 19 horas, el isguiente bien: Un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-003578, modelo 1969, con motor Nº 341.910-10-000695 a gas oil a patentar, en el estado en que se encuentra. Base $ 22.992,58. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.880 v.14|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos caratulados "NORMANDIE S.A.C.I.F. c|HARGUINDEY, ALEJANDRO NICOLAS s|Ej. Prend.", Exp. 25.090, que el martillero señor Albérico Rico, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Pasco Nº 679, Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 13 a 16 horas y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca "Citroen", modelo Azam, año 1969, usado, sedan 4 puertas, chasis número 3002222073, motor Nº 3029002764 A. Z. C., de 18 H. P. de potencia y 425 cm3. de cilindrada, Patente Nº B-261776. — Se deja constancia que a fs. 80 vta. el Registro Nacional del Automotor informa, que el vehículo a subastarse: "No posee las chapas reglamentarias ni la documentación que acredita su propiedad; circula en infracción desde el 28|4|1969; debe regularizar situación registral". — Solucionar los problemas originados por la infracción aludida corre por cuenta y a cargo del comprador. — Base: pesos 9.482,90. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 2 agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 191,25 e.12|8. Nº 88.354 v.14|8|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días, en los autos: "MARSICANO OSCAR E. D. c|BARASCH SIMON s|ejecutivo", expediente Nº 36.415|71, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 17,30 horas, en el local de la calle Anchoris 36, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: 1 tocadiscos marca Wincofon, sin número visible; 1 televisor eléctrico, marca Gloster, 2 controles al frente, sin número visible; 1 ventilador eléctrico de pie, marca Emeta, sin número visible; 1 mueble compuesto por 6 puertas y 2 estantes con espejos. — En el estado en que se encuentran, al contado, sin base y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — José A. Uriburu, secretario.

Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3|7|74, en razón que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.

$ 105.— e. 12|8 Nc 83.548 v. 13|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|LOPEZ, JOSE ALFREDO s|ejec. prendaria. Expediente 37832, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Rambler Ika, mod. RA—3A, año 1963, motor Nº 636095370, serie 38611—00005, patente Nº 1051988, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.763,44, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — La entrega del bien se hará efectivo previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — El secretario.

$ 123,75 e. 12|8 Nº 88.564 v. 14|8|74

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|CABALLERO, PEDRO s|ejec. prendaria, expediente 30562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA—1RB, año 1964, serie número 43111—00348, Patente W-014952, sin motor y en el estado deficiente en que se encuentra. — Base: $ 4.738,24, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 123,75 e. 12|8 Nº 88.565 v. 14|8|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 2 (dos) días en autos: "PORTA HNOS. y LOBETO S. A. I. C. F. y F. c|COVERT S. A. I. C. y F. s|ordinario" (expediente Nº 996), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: (2) sillones de un cuerpo tapizados en cuero gris y almohadones de brocato; (1) una mesa libro baullé de palisandro, marquetería de bronce y carey; (1) un juego de tres mesitas estilo inglés, enchapadas en raíz de madrona; (1) una mesita estilo inglés de 0,60 metros de diámetro, enchapada en raíz de madrona; (2) lámparas con motivos orientales, con pantalla de 0,30 mts. de altura cada una; (1) una mesa de tapa de cristal. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, uno de agosto de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.

$ 112,50 e. 12|8 Nº 88.419 v. 13|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en autos: "KODAK ARGENTINA S.A.I.C. contra ESTEVEZ JESUS, sobre ejec. $ 44.300" (Expediente Nº 1), que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará el 19 de agosto de 1974, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un mueble tipo bibliorato modular de siete puertas y cuatro estantes en madera lustrada. Un escritorio con tapa de fórmica y tres cajones. Una mesa ratona con tapa de mármol y mesa rodante para televisor. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 97,50 e.12|8 Nº 88.542 v.13|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 15 comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S.A. c|SERRAGO, JUAN DOMINGO s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 165.013, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF 622, año 1968, motor Nº 7048812, serie 07926, patente B-239.730, en el estado en que se encuentra. Base $ 15.989,58 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Nicolás Buono, oficial primero.

$ 97,50 e.12|8 Nº 88.573 v.13|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 comunica por un día en el juicio: "SCAFIDI ROBERTO c|BOLZAN ARMANDO CARLAS s|ejecutivo", Expte. Nº 205.915, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de esta Capital Federal, los siguientes bienes: 53 pares de zapatos para dama con taco, modelos, color y números varios, nuevos. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 37,50 e.12|8 Nº 88.667 v.12|8|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|DIOS, ROBERTO GUILLERMO y otro s|ejecutivo-prenda", Expte. Nº 182.240, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. 380, año 1969, motor 7061020, chasis Nº 622-02392, Dominio C-218.857, en el estado en que se encuentra. Base $ 42.572,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial o sea con la base de $ 21.286,20 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 146,25 e.12|8 Nº 88.572 v.14|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LA VALLE, JORGE RAUL s|ejecutivo prenda", Expte. Nº 182.707, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 12, año 1973, motor Nº 3124767, carrocería número 923-00308, patente B-1.002.470, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 46.417,30 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 157,50 e.12|8 Nº 88.560 v.14|8|74

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunic por 2 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|SANCHEZ MANZANO, LUIS R. s|ejecutivo prenda", Expte. 169.314, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1972, motor 5119564, serie 908-10026, patente B-860.525, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 23.760,24, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo A. Rozas. secretario.

$ 82,50 e.12|8 Nº 88.561 v.13|8|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 34, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|KUPERSTEINA, MIGUEL s|ejecutivo prendario", Expte. Nº 169.891, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2123504, serie 912-23682, patente Nº B-892.240, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 30.038,30, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 75 e.12|8 Nº 88.571 v.13|8|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|SANTANGELO, PEDRO J. s|ejecutivo prenda", Expte. Nº 169.316, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380W, mod. PF. 622, año 1967, motor Nº 7038912, serie 678.664, chassis 03370, patente C-103.333, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.034,30, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.569 v.14|8|74

Nº 44

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días, en autos. "PERMANENTE S. A. c|MALDONADO, PEDRO s|prendario", Expte. 14.074, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el niguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3C, año 1964, motor Nº 646120112, chassis Nº 04780, patente B-516.882 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.272,94, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.565 v.14|8|74

Nº 47

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|RODRIGUEZ, HUGO ALBERTO s|ejecutive prendario", Expte. Nº 26.818, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 1..30 a 16,30 hs., el niguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4L, año 1967, motor Nº 5043161, serie Nº 676.336, Carrocería Nº 00973, patente B-038.450, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.513,12 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 82,50 e.12|8 Nº 88.562 v.13|8|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|GRILLO, JORGE EDUARDO s|ejecutivo prend." Expte. Nº 010535, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1959, motor Nº 7954267, chassis 04096, patente C-172.161, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 20.496,90, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Alfredo H. Corton, oficial 1º

$ 123,75 e.12|8 Nº 88.563 v.14|8|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FIORENTINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e. 9|8 Nº 88.153 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 8|8 Nº 87.988 v. 12|8|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE LEBRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.133 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA MARIA FORCHIERI de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.542 v. 12|8|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza po. treinta días a herederos y acreedores de don ILUMINADO SANTAGUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.066 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PAZ BONACHERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires julio 29 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.961 v. 12|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VICTOR MARRARO y de doña ANTONIA TERRANOVA de MARRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.272 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JOSEFA VILLA de LEONI. — Publíquese portres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.191 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS STEFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.105 v. 13|8|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.088 v. 12|8|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOCCALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.280 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.145 v. 13|8|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SIROMBRA de QUERALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.273 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por quince días a herederos de don FEDERICO SCHAFER o SCHAFFER, para que tomen intervención en los autos "Termi de Gosti, Esther s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 37,50 e. 9|8 Nº 88.341 v. 12|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARBALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.106 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE CONLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.152 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA PERATA viuda de CIVANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.304 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALFONSO LOPEZ y doña NELIDA ELIDA CAMARDA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.319 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR EDUARDO MINADEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.151 v. 13|8|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AMARELLE de CALIFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.301 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO GARCIA y MERCEDES ALVAREZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.040 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FATGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 1º de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 87.945 v. 12|8|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Serafín Federico. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.071 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OSCAR RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.104 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LORENZO de PATTERLINI. — — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.128 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO BRAVO y de doña CARMEN MARIA BUCCI de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.182 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.015 v. 12|8|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA VECCHIO de CAVAGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.031 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA GASQUET de BOYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.028 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LULLO o LULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.027 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA ERNESTA TOSCHI de LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.261 v.13|8|74

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIVERA Vda. de JALIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.935 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CARVAJAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.154 v.13|8|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENJAMIN CYTRYNBLUM por el plazo de treinta días a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto dos de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.9|8 Nº 88.275 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZADUR CASPARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.103 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROGELIA FERNANDEZ de BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.287 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS NELIDA CAVANENGHI de STURLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.264 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAUL PEREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.009 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA PIERALLINI de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.058 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA ABARCA de PRESTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — José María Conde, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.155 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARINO y MARGARITA MARINO Vda. de FARAGASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.026 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE NATALIA BRIOZZO de BALBIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.171 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.9|8 Nº 88.239 v.13|8|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de MITRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.057 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CARREGA o MARIA DEL CARMEN CARRERA o MARIA VIEGAS CARREGA o MARIA DEL CARMEN VIEGAS CARREGA de ANTONIO y de don JOSE ANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 88.290 v.13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ISAAC ABREVAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.236 v.13|8|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 88.102 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.148 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ABUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.9|8 Nº 88.120 v.13|8|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedres de don MANUEL CHABIN y doña MARIA LUISA CONTI de CHABIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.237 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAIA KSERI de KSERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de junio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 72.— e. 8|8 Nº 88.064 v. 12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 72.— e. 8|8 Nº 88.059 v. 12|8|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 12 de 1974. — Antonio José Copello secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.270 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.219 v.13|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TRIAMKA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 5 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.010 v. 12|8|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BENINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.987 v. 12|8|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELMO BARTOLOME CORRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.552 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional Civil, Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.068 v. 12|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CARABALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.951 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDGARDO ZENITO PABLO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.329 v.13|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña FRANCISCA CAVALLINI de GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.969 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.254 v.13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MITTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.129 v. 13|8|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.262 v. 13|8|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ALOISIO de CACCIATORE y LUIS CACCIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.169 v. 13|8|74

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MENDEZ o BENIGNO MENDEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — María L. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.331 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.111 v.13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.140 v. 13|8|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 8|8 Nº 87.933 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ANTONIO DE TOMASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.203 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRIESTE GRANATA de DI LUEZZO y don DONATO DI LUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 9|8 Nº 88.168 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JOSEFINA CERVINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.251 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LOMBAO de GAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.349 v. 13|8|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.340 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO RAUL SORIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.116 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.341 v. 13|8|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NICASIO NADAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.117 v. 13|8|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GANDINI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.067 v. 12|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA RAFAELA MARTINEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 9|8 Nº 88.115 v. 13|8|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.310 v.13|8|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA MONTES DE OCA de GILARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 88.046 v. 12|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALBERTO SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 8|8 Nº 87.937 v. 12|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "GRUPO CHAÑAR S. R. L.", Síndico: Ricardo De Cesare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de agosto de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 11 de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|8 Nº 1.112 v.14|8|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de don AMECHE S.A.C.I.F.I.; Síndico: Jorge Hortensia C., con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de noviembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro de radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.6|8 Nº 1.086 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de ATENAS S.R.L.; Síndico: Jorge Eduardo Yassan, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.6|8 Nº 1.088 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, que en los autos de quiebra: "EL CHICHARRON S.R.L.", Expediente E-845, se ha diferido la celebración de la Junta de acreedores, señalada originariamente para el día 16 de julio de 1974, a las 10 horas, para el día 20 de agosto de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.6|8 Nº 1.087 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MUSAUER de SOLARI OLGA SOFIA s/quiebra". — Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Corrientes 1.295, 6º piso, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de diciembre de 1974 a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Hugo H. Piñero, secretario.
$ 375.— e. 6|8 Nº 87.650 v. 12|8|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de "GILERA ARGENTINA S.A.I.C.".
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.6|8 Nº 1.089 v.12|8|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que la reunión de acreedores correspondiente a los autos de quiebra de "APFELBAUM, JOSE (Petit Muebles Belgrano)", Expte. Nº 37.340, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio propuesto, se celebrará el día veinte de agosto de 1974, a las diez horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de julio de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|8 Nº 1.090 v.12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN E. SAYANS Y CIA. S.R.L.". Síndico: Félix Cabezón, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 3 de diciembre de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.6|8 Nº 1.091 v.12|8|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "DE LEO JOSE s|quiebra'", comunica por cinco días, que los acreedores deberán presentar al síndico Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, departamento "C", Capital Federal, las peticiones de verificación y títulos pertinentes, hasta el día 5 de agosto de 1974. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 18 de setiembre próximo a las 8,30 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran.

En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de 1974. — El secretario.

e. 8|8 Nº 1.114 v. 14|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días (5), la quiebra de: "DUCLAIR S. A. C. I. e I. Fecha provisoria de cesación de pagos. 27 de mayo de 1970. Síndico: con domicilio en Paraná 433, 10 piso, oficina 2, contador Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta (30) días. Señálase el día 11 de octubre de 1974, a las 8,30 horas, fecha en que tendrá lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 281,25 e.8|8 Nº 87.997 v.14|8|74

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días, en los autos "Valenzuela Ramón y otros s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores RAMON VALENZUELA y LUIS PEREIRA, a fin de hacerles saber el traslado conferido a fs. 1.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 8|8 Nº 1.115 v. 14|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SALOMON MITELPUNKT. — Síndico José Andueza, con domicilio en calle Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 4 de setiembre de 1974. — La Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará el día 8 de noviembre de 1974 a las 9.30 horas en la Sala del Juzgado. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor fallido para que cumpla los requisitos del artículo 93, de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de la Capital Federal, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del Juzgado.

Buenos Aires, junio 28 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.8|8 Nº 1.116 v.14|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de TEXTILES GLORIA, síndico contadora doña Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2231, planta baja "B", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 4 de octubre de 1974, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 1º de julio de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario

e. 6|8 Nº 1.093 v. 12|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "E. de BORELLO ANA o E. de BORELLO ANA M.", Expediente Nº 35.627. — Síndico Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1388, piso 5º "B", que la Junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 13 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — El Secretario.

e. 6|8 Nº 1.096 v. 12|8|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la Quiebra ESCOLAR ELENA S. R. L., Síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652, 6º "B", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 3 de septiembre de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de noviembre de 1974 a las 8 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros comerciales y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, Julio 1º de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

e.6|8 Nº 1.090 v.12|8|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por quince días, en los autos "KAPLAN de KOPELMAN PESZA y otros s|Cancelación de Documentos"; "Buenos Aires, 10 de julio de 1974... Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de las siguientes letras: 1. Nº 75.821 librada el 16|1|74 por la suma de $ 10.000 con vencimiento 15|7|74, teniendo como librador y beneficiaria a la firma Prati Vázquez e Iglesias S. A. con endoso en blanco, girada y aceptada por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. 2. Nº 8535, 8536, 8537 y 8538, libradas todas con fecha 18|2|74, por la suma de $ 10.000 c|u. teniendo todas vencimiento el 17|8|74, teniendo como libradora y beneficiaria la firma Sudamtex S. A. con endoso en blanco, giradas y aceptadas por el Royal Bank of Canadá, Florida 202, Capital. 3. Nº 101.139, 101.140 y 101.141, libradas todas el 16|5|74 por la suma de $ 5.000 c|u., con vencimiento las tres el 12|11|74, teniendo como libradora y beneficiaria a la firma Grafa S. A. y endosadas en blanco, giradas y aceptadas por el Banco Español del Río de la Plata, Cangallo 402, Capital. Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial, haciéndose saber a quien pudiera tenerlas que se actorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados a Pesza Kaplan de Kopelman, Aída Kopelman y Eliezer Kopelman una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación para los documentos que vencerán durante ésta o desde su vencimiento en caso contrario, si el intervalo no dedujese oposición... Isabel Míguez. Juez Nacional de Comercio". — Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 1.790 — e.7|8-Nº 87.821-v.28|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de "LA POSTA S. C. A., ADELMA MARIA ASTEGGINO, MARIO ANTONIO LINO"; Síndico: Aaron Soifer, con domicilio en Riobamba 340, piso 9º, "H", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de noviembre de 1974 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, julio 8 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.

e.8|8 Nº 1.117 v.14|8|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de REYMUNDO, CARLOS HECTOR; es síndico el señor Aaron Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, piso 9º, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de setiembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndosele a los acreedores hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 de la Ley 19.551, en tres días; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituya domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho hs. ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires 11 de julio de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.8|8 Nº 1.118 v.14|8|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F. la modificación de los plazos fijados oportunamente en la sentencia de quiebra. Plazo hasta el 27 de agosto de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico Humberto Prados con domicilio constituido en Córdoba 1233, 8º "A". Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 6 de noviembre de 1974 a las 8 horas.

Buenos Aires, julio 1º de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.6|8 Nº 1.100 v.12|8|74

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de "OESTE DISTRIBUCION S.A.C.I.F e I." Síndico Sr. Elías Grauman, domiciliado en Corrientes 2312, 3º Piso, Escritorio 32, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de agosto de 1974. De presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el 7 de octubre de 1974 a las 9 hs., en la Sala de audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 del D. Ley 19.551|72.

Buenos Aires, mayo 29 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.6|8 Nº 1.101 v.12|8|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por quince días en los autos: "FERNANDEZ, ANIBAL AGAPITO s|Cancelación" (Expte. Nº F-45), que en los términos del art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 se ha dispuesto la concelación de las siguientes letras de cambio: Letra Nº 13.916, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden"; promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11,350,00); nombre del girado aceptante: Banco de Crédito Rural Argentino; fecha de emisión: 18 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 16 de abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco; fecha de aceptación: 18|10|73; librador: Cinadro S. A.; endosada en blanco por Cinadro S. A., letra Nº 13.551, "Unica de cambio" con cláusula "a la orden", promesa incondicionada de pagar la suma de once mil trescientos cincuenta pesos ($ 11.350,00); nombre del girado aceptante: Crédito Rural Argentino S. A. de Mandatos; fecha de emisión: 30 de octubre de 1973; fecha de vencimiento: 28 le abril de 1974 (plazo 180 días); lugar de pago: Buenos Aires, domicilio de pago: Bartolomé Mitre 343; primer tomador: en blanco.; fecha de aceptación: 30|10|73; librador: B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.; endosada en blanco por B. J. Service Argentina S. A. P. C. e I.

Buenos Aires, 19 de junio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.406,25 e.8|8 Nº 87.995 v.29|8|74

Nº 25

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, se comunica en los autos caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación", que se ha ordenado la cancelación de la Letra de cambio Nº 68.755, librada por Inverlana S. C. A., con la denominación "única de Cambio a la orden", con fecha 17 de octubre de 1973, con vencimiento el 15 de abril de 1974, por un monto de $ 20.000, endosada en blanco por el mismo librador —Inverlana S.C.A.— y aceptada por el Banco de Galicia y Buenos Aires. — A los fines previstos por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por quince días.

Norma Di Noto, secretaría.

$ 675. e.30|7 Nº 87.079 v.20|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Correccional Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 3, Dr. E. A. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VALLEBONA, ARNALDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.

e.6|8 Nº 1.103 v.12|8|74

Juzgado Nac. 1a Inst. Crim. y Corr. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR PEDRO CANCLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.6|8 Nº 1.104 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, cita a MIGUEL DACONTE a estar a derecho en el juicio "Altal, S. A. I. C. c|Daconte, Miguel s|ejecutivo", dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 52,50 e.9|8 Nº 88.328 v.12|8|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FILOMENA ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 45 e.9|8 Nº 88.313 v.13|8|74

Nº 28

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CLAUDIO GIARROCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Luis María Barrotarán, secretario.

$ 45 e.8|8 Nº 87.938 v.12|8|74

Nº 47

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.
$ 45 e.9|8 Nº 88.096 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SUPPH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Mario F. Mancini, secretario.
$ 56,25 e.9|8 Nº 88.323 v.13|8|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURIANO TOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45 e.8|8 Nº 88.091 v.12|8|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a STELLA MARIS DIAZ RUIZ y ARNALDO JOSE MOLINARI para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se les sigue por estafa en Aeropuerto Ezeiza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 26 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.6|8 Nº 1.107 v.12|8|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a ROSA ESTER FRIDMAN para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.721|74 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 26 de junio de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.6|8 Nº 1.108 v.12|8|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CARZOLIO HECTOR y otros c|BALDELLI ARTURO (Suc.) y otros s|escrituración" (Expediente Nº 19.650), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, tres lotes de terreno baldíos y desocupados ubicados en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 22 entre las de Chile y Méjico, los lotes Nros. 4 y 5 y el lote Nº 12, sobre la calle Chile entre las calles 22 y 20, según el siguiente detalle: lotes 4 y 5: miden 10 metros de frente por 43,30 mts. de fondo. Superficie 433 mts2. Cada lote. — Lote 12: 10 mts. de frente por 23,30 mts. de fondo. Superficie 233 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Secc. B., Manzana 151 "S", Parcelas 4, 5 y 12. Bases: Lote 4: $ 29.880. Lote 5: $ 5.493,32. Lote 12: $ 3.646,66. Ventas: al contado. Se visita todos los días de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 180.— e.9|8 Nº 88.258 v.13|8|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "FRYDMAN de MAJERFELD, BRANDLA y otros c|AVENDAÑO, CARLOS FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.352), que el martillero Moisés Shalom (Tucumán 1455, P. 13º "F"), rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 15,30 hs., en el Salón de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Batalla del Pari Nº 587, de esta ciudad. Se trata de un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 19,90 mts. de fondo, sup. total 172,16 mts2, cuya construcción anterior fue demolida, dejándose algunas paredes existentes para ser aprovechadas en la construcción de varios deptos. que luego no fueron construidos. En los fondos hay una habitción y baño muy precarios, donde vive una persona que no ha justificado título de ocupación, habiendo el Juzgado desestimado con pronunciamiento firme su invocación de inquilina. Base $ 73.205.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Al contado y en efectivo. Visitas días hábiles de 10 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 1º de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 202,50 e. 8|8 Nº 88.078 v. 12|8|74

Nº 9

JUDICIAL: Juzg. Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días en autos "SUPPA PASCUAL y otro c|MAFFEI ORLANDO s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 19.618), que el martillero Arnoldo De Bernardis rematará el miércoles 14 de agosto a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal (Corporación de Rematadores), un lote de terreno en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado. Pcia. de Buenos Aires, identificado como lote Nº 9, de la Manzana D, sección segunda, con 17,32 mts. de frente al S.E. por 43,30 mts. de fondo, o sean 749,95 mts2. y linda al S.E. con la Avda. Pueyrredón, por medio el lote Nº 2 de la Manzana UU, Sección primera; al N.E. con el lote 8, al N.O. con el lote 2 y al S.O. con el lote 10, todos de su propia manzana. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección B, Manzana 132, Parcela 5. Base $ 70.745,78, al contado. En el acto del remate el comprador deberá abonar en dinero efectivo el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y deberá constituir domicilio en esta ciudad. — Según informe en autos el lote de terreno se encuentra desocupado al inspeccionarlo el martillero.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 180.— e.9|8 Nº 88.295 v.13|8|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 19, comunica por tres días en los autos: "MISTEIN de MATRAJT PAULINA c|FULLONE JORGE y otra s|hipotecario", Expte. 2.959, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará en Venezuela 1318, el 14 de agosto a las 16.30 horas, la unidad funcional designada con el Nº 3, ubicada en la planta baja y azotea de la finca sita en la calle Zapiola 3573, de esta Capital, que consta de dos habitaciones de 4 por 3,50 mts. aproximadamente, una cocina de 3 por 2,50 aproximadamente, un baño instalado de 3 por 2,50 aproximadamente, en la azotea una habitación de 3 por 2,50 mts. aproximadamente y un patio de 7 por 3 mts. aproximadamente. Pudiendo visitarse el 12 y 13 de agosto de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. Deuda O. S. N. 1970|73 $ 223,60. — Se deja constancia que no se ha cumplido en autos, la disposición del inc. 2º del Art. 570 del C. P. N. La unidad se halla ocupada por Dora Santángelo, en su carácter de inquilina. Base $ 21.066. — Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 213,75 e.9|8 Nº 88.350 v.13|8|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el expediente Nº 23.913, caratulado "NARBARTE, JESUS CAYETANO" s|sucesión (intestada) que el martillero Héctor B. Borthaburu rematará el día 14 de agosto del corriente año a las 16.30 horas, en el hall de sus oficinas de él, calle Rivadavia 5443, Capital, el departamento ubicado en esta Capital, calle Pueyrredón Nº 936, 5º piso al frente, unidad 25 y compuesta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, piza y WC. de servicio, teléfono, etc., con una superficie cubierta propia de 85,18 mts. balcón de 3 mts2. y una superficie común de 25,17 mts., lo que hace una superficie total de 113,35 metros. Porcentual 1,77 o|o. Base $ 58.752. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo. De acuerdo a constancia en autos la unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes, habiendo sido el importe mensual correspondiente al mes de mayo último $ 289. Se entrega desocupado y podrá visitarse hasta la fecha de remate todos los sábados y domingos de 15 a 18 horas y los lunes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 236,25 e.9|8 Nº 88.298 v.13|8|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "LAXAGUE DELGUE de NUÑEZ MUÑIZ MARIA CELIA y otra c|MELIGRANA JUAN s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 22.134), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle El Remanso entre Rosales hoy Kennedy y Luján, lote carente de numeración municipal, lindero a la finca que lleva el Nº 133 de la calle El Remanso, señalado con el Nº 21 de la manzana 11, que mide 10 metros de frente al N.E. por 40 metros de fondo. Superficie 400 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. VI., Sec. D., manzana 21, Parcela 7. — Base $ 5.426,66 Ley 18.188. Al contado. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 1,50 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 157,50 e.9|8 Nº 88.256 v.13|8|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en autos "RICCIOLI de INTILISANO ANUNCIADA CARMELA c|PRONER RICARDO MIGUEL s| Ej. Hip." Exp. Nº 22.229; que el martillero José M. Perillo rematará el 13 de Agosto a las 11 hrs., en los Estrados del Juzgado sito en el sexto piso del Palacio de Tribunales, la finca de la calle Alcaráz Nº 4617 entre las de Bernáldez y Marcos Paz edificada en lote que mide 8.66 m de frente S.O. e igual medida en su contrafrente; 22.453 m en su lindero N.O. y 22.317 m en el S.E. Partida Nº 276.453. Consta de: dos habitaciones; pieza chica; cocina; hall; W. C. y galpón en su fondo. Visítese de 14 a 17 hrs. todos los días. Adeuda A.B.L. y Cont. Terr. $ 106.23; Cont. Pav. $ 60.64 y O. S. N. $ 445.80. Atento a la cláusula 6ª del mutuo hipotecario la finca sale a la venta desocupada. Base $ 45.557,75 al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 157,50 e.8|8 Nº 88.118 v.12|8|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 2 días en juicio: "LUCIDO ANTONIO FRANCISCO su sucesión", expediente 12720, que el martillero Manuel Fernández rematará el 13 de agosto de 1974, a las 18 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, un automóvil marca Siam Di Tella, mod. 1964, 4 puertas, motor Nº 15 A.A.N.L.44844—S, serie A-038328, chasis Nº A.H.S. 3L 38328, patente C—018169, en el estado en que se encuentra, exhibiéndose diariamente de 10 a 18 horas en Saavedra 1396, Morón, provincia Bs. As., — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 31 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 75.— e. 9|8 Nº 88.146 v. 12|8|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "MARRO S. R. L. c|ACOSTA ELVIO RICARDO (Concurso) y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.531), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 29, letra "A", 10º piso, al frente del inmueble ubicado en esta Capital, calle Jerónimo Salguero 657|59, entre Avenida Corrientes y Humahuaca, con una superficie cubierta de 47,77 metros cuadrados, semicubierta 4,18 ms. cs., descubierta 6,51 ms. cs. Superficie total de 58,46 ms. cs. — Porcentual 3,26 por ciento. — Base: $ 19.771,26 Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar totalmente dentro de los 10 días de notificado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|5|74, la suma de $ 3.540,72 más $ 915,14 en concepto de intereses punitorios, lo que hace un total de 4.455,86. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 180.— e. 9|8 Nº 88.257 v. 13|8|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "BIANCHI PEDRO ALBERTO, BIANCHI ERNESTO ANTONIO y PORTILLO de BIANCHI CATALINA E. s|sucesiones" (Expediente Nº 2515), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1974, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) Carlos Calvó 2637, edificado en terreno que mide 7m794 de frente por 36m01 de fondo. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos sin contratos. — Base: $ 35.874. — 2) Pasaje Vigo sin número, lindando con el número 1196, entre Juan Agustín García y Elpidio González, terreno baldío y desocupado que mide 8m66 de frente al N.E. por 24m92 de fondo. — Base: $ 6.220. — Se visitan todos los días hábiles de 15 a 17 horas. — Ambas ventas al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 29 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 157,50 e. 9|8 Nº 88.259 v. 13|8|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "GRIBAUDO JUAN y otro c|FABIAN de SZOKALA JOSEFA s|ejec. hipotecaria" expediente Nº 10384, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará el 16 de agosto de 1974, a las 14 y 30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el 50 o|o indiviso de la propiedad ubicada en la calle Pasaje Epecuén Nº 4755, Capital Federal. — Catastro: Circunscripción 15, Sección 83, Manzana 200A, Parcela 12. — Deudas: O. S. N. a junio 1972: $ 176,95; — Impuesto A. B. y Limpieza (año 1972) pesos 137,40. — Ocupada por los hijos de la demandada, según acta de constatación de ocupación. — Horario de visita, de 16 a 18 horas. — Base: $ 25.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, Ley de sellos 5 por mil. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 135.— e. 9|8 Nº 88.327 v. 13|8|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos SANTIAGO, JORGE c|BURGOS, HECTOR y otra s|prep. vía ejec." Exhorto Nº 4516, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de agosto de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Saraza 5573, entre Larrazábel y Oliden de la Capital Federal, con la base de venta de pesos 16.206.—; edificada sobre un terreno de 8 metros de frente al S.E.; 8,78 metros en contrafrente al N.O.; 35,85 metros en costado al S.O. y 35,90 metros en otro costado al N.E. — La misma se compone de un departamento de dos habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino sin contrato y por entrada independiente, tres habitaciones, baño, cocina y fondo ocupado por uno de los demandados; pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10 a 14 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 202,50 e. 9|8 Nº 88.240 v. 13|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|GUTMAN, ISIDORO s| ejec.", Expte. 32.069, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 13 de agosto de 1974, a las 14 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sito en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la unidad 205, que corresponde a la cochera Nº 180, de la propiedad ubicada en la calle Maipú 216|22 de

la Capital Federal; ocupada por su propietario. Base de venta $ 5.873,32, correspondientes a las 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. Adeuda por O. S. N. $ 159,45. por C. P. $ 20,20 y A. B. y L. $ 33,40. — Por tratarse de una cochera, el horario de visita, será de 8 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 180.— e.8|8 Nº 88.247 v.12|8|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "ZANATA BRUNO c|GRELA HORACIO s|ejec.", Expediente Nº 42.048, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 14 de agosto de 1974, a las 16 horas en Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Capital. Una cuarta parte (1|4) indivisa de la finca de la calle Pola 3618|20, de esta ciudad, ocupada por sus propietarios y cuyo terreno mide 8,66 metros de frente al S.O., por 25,68 metros de fondo, haciendo una superficie total de 222.89 metros cuadrados. Denominación catastral: Circunscripción 1; Sección 6; Manzana 36; Matr. 15436. Base: $ 7.516.60. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Exhibición: los tres días anteriores a la subasta de 10 a 12 horas. Al suscribir el boleto de compra-venta, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.619 v.13|8|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A. c| ANIBAL JESUS LOPEZ y otro, s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.183), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 31 de agosto de 1974, a las 10 horas, en Avenida La Plata número 2935, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F. 100, año 1968, con motor de 8 cilindros, de 160 H.P., Nº 81z71054, chasis Nº 11.924, serie Nº KA1JHD, chapa número 2076114 de la provincia de Buenos Aires. — No se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor. — Base: pesos 3.804,08 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado, en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 105.— e. 9|8 Nº 88.309 v. 12|8|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PIRAGUA S.A C.I.F.O.A. c|ALFREDO RODOLFO DIAZ y otro s|vía ejecutiva", (expediente Nº 27.567), que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará en Venezuela 3155, Capital, el día miércoles 14 de agosto de 1974, a las 10 horas: Un compresor Forest; una heladera despacho de Coca Cola; una máquina lavadora doble pistón; un medidor de presión aire; un compresor m. Siam Di Tella con doble cabezal, con motor 5 HP. marca Morelli 9471. Exhibición en el lugar del remate. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

Nota: Este aviso reemplaza al que debió ser publicado los días 2 y 3|7|74, en razón de que los mencionados días no se editó el Boletín Oficial.

$ 82,50 e.9|8 Nº 83.631 v.12|8|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio en 1ª Instancia Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: DI FABIO MIGUEL A. c|IUDICIS VICTOR M. y otro, s|ej, Exp. 10.610, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 14 de agosto de 1974, en Humberto I Nº 2046, Capital, a las 9 horas, un departamento ubicado en la calle Blanco Encalada Nº 1780|84, de la Capital —Unidad 2— y compuesto de dos dormitorios, uno de 4 por 2,80 y el otro de 2,20 por 3,20, living comedor de 8 por 3, otro dormitorio de 3,20 por 3, baño, cocina, patio exterior con pileta de lavar, pisos de parquet y la cocina de baldosas, todas medidas aproximadas y superficie cubierta de aproximadamente 60 metros cuadrados. Ocupado por su propietario. Debe O.S.N. $ 564,25 y Municip. $ 710,20. — Base $ 7.284,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 157,50 e.9|8 Nº 88.845 v.13|8|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "HERSILIA S.A.C.I.F. C.A. c|LUPIA, ALFREDO VICTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34.401 que el martillero público Luis Mario Carai rematará el día 16 de agosto de 1974, a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien que se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas en el local Avda. Gaona 4481|83, Capital: Un automotor marca Dodge, tipo transporte de carga, modelo D 500 "197", año 1968, con motor Nº 80BO448, chasis Nº 80F0003D, con patente de la Capital Federal Nº C 142444, usado, en el estado que se encuentra. Base $ 21.123,30, al mejor postor y al contado, efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 120.— e.9|8 Nº 88.326 v.12|8|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|BENITEZ, LUIS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte Nº 34.048) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 20 de agosto de 1974, a las 9,30 horas, en el local de Avda. del Trabajo Nº 5960 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volvo, modelo del año 1956, tipo camión, motor marca Volvo Nº D96-8313, patente de la Provincia de Buenos Aires número 0672541; se hace constar que el bien se encuentra con estado regular de carrocería y motor no funcionando, con desperfectos sin determinar. Base: $ 16.800. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.9|8 Nº 88.311 v.13|8|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "DOMINICIS ADER ROBERTO DE contra JAURETCHE CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 140.402|73, que el martillero Alberto Jorge Di Lello venderá en pública subasta, el 23 de agosto, a las 17 horas, sobre el mismo, la mitad indivisa del departamento en propiedad horizontal, que le corresponde al demandado, Unidad Funcional Nº 43, Piso 9º, al frente y según nomenclatura catastral interna del consorcio, Piso 9º, letra "A" del inmueble calle Agüero Nº 2345, Capital Federal. Superficie cubierta 92,76 m2.; superficie semicubierta 17,15 m2.; superficie total 109.91 m2. Porcentual de gastos: nueve con treinta y dos por ciento (9,32 o|o). Adeuda: expensas comunes al 15|11|73 $ 4.744,07; O.S.N. (deuda para toda la finca al 4|2|74) $ 1.097,10; alumbrado, barrido y limpieza y contribución territorial al 31|12|73 $ 477,20; contribución de pavimentos al 31|12|73 $ 261,40. Base de la mitad indivisa, un tercio de la valuación fiscal $ 37.883,33, al contado y al mejor postor. El inmueble se encuentra sin ocupantes. Visitar los días 18, 19, 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 225.— e.9|8 Nº 88.302 v.13|8|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Comercio Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que en autos "SUCESION DE ISAAC WOLF WAKSMAN s|cancelación de documentos perdidos" se dictaron los siguientes autos: "Buenos Aires, 17 de mayo 1974. Autos y vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado. Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del decreto ley 5965|63 bajo la fianza personal de la parte actora que deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acto de ley ante el actuario, dispónese la cancelación de las siguientes letras: operación Nº 51, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, librador: Estexa S.A., fecha: 22|4|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 19|10|68... operación Nº 2258, documento tipo: letra, monto: $ 6.570, libradora: Siemens Argentina S.A., fecha: 3|5|68, lugar pago: Capital, vencimiento: 30|10|68. A los fines prescriptos por el art. 89 del decreto ley citado publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial. Se autoriza el pago de la letra para después de transcurridos 60 días del vencimiento de la última publicación ordenada precedentemente siempre que en ese lapso no se dedujere oposición por su tenedor, notifíquese la presente resolución a los libradores y endosantes.... Martín Harriague Castex". "Buenos Aires, 23 de mayo de 1974. Ampliando el auto de fs. 12 déjase constancia que en ambos casos el aceptante es Cía. Financiera de Londres S.A. Martín Harriague Castex". El domicilio de Estexa S.A. es Paraguay 577, 1º piso, y de Siemens Argentina S.A., en Diagonal Julio A. Roca 530. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 1.350.— e.7|8 Nº 87.803 v.28|8|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por tres días en el juicio: FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A. c|AGHINA, ODON ALFREDO, s|prenda, Expediente Nº 188.432, que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 24 de agosto de 1974, a las 10 horas, en Cabello Nº 3950, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo Chevy Super Sport, tipo automóvil año 1972, carrocería metálica de fabricación nacional, combustión a nafta, con motor marca Chevrolet Nº A 259-33359, carrocería y|o bastidor Nº A 020598, con motor de 6 cilindros de 150 H.P., patente de la ciudad de Buenos Aires C 400500. — Base $ 7.606,76 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Carlos Dominguez, prosecretario.

$ 168,75 e.9|8 Nº 88.308 v.13|8|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, comunica por tres días en autos "PAUMAR S.C.A. c|CALEGARI ELIO SERAFIN s|Prenda", (Exp. 86.168), que el martillero Rafael E. Olivos rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 30 de agosto de 1974, a las 14 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 11569|67, año 1967, motor marca Chevrolet Nº A-236-16-199, serie Nº C4895-1, patente Nº B 098195, uso particular, combustión a nafta, 137 HP., 3.769 cm3. de cilindrada, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar de 9 hs. a 18 hs. Se hace saber que el bien se entregará una cez aprobada la subasta judicialmente. Base: $ 4.836,78. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 146,25 e.8|8 Nº 87.996 v.12|8|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en el juicio CENTRAL MOTOR S.A. c|GRAÑA DE SILVA MARIA y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.704, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 15 horas, en Rodríguez Peña 841, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Valiant III, modelo año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Chrysler número 583823, chasis Nº 582823, dominio C-021.031. — Base $ 4.913,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

$ 112,50 e.9|8 Nº 88.124 v.13|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: "CASA BERELSONAS S. R. L. c|SUAREZ HECTOR MIGUEL y Otro s|Ejec. Pdria" Expte. Nº 30.834, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 23 de agosto de 1974, a las 9 y 25 hs., en el local sito en la calle Corrientes 5839, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca "Juki", modelo L.U.563 Nº 2563-05440, completamente equipada. — Base. $ 12.060. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 112,50 e.8|8 Nº 88.072 v.12|8|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercail Nº 42, comunica por dos días en el juicio: PEREGRINA AUTOMOTORES S.A. c|ZABALA JUAN CARLOS s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 31.263, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 10,30 horas, en Manuel Ugarte 1515, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1959, tipo camión, motor marca Mercedes Benz número 3129159506519, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0694233. — Base pesos 15.200,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 75 e.9|8 Nº 88.125 v.12|8|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio: ZAPONNE JOSE c|PANONNE GAUDENCIO HAROLDO s|ejecución prendaria, Expte. número 32.162, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 24 de agosto de 1974, a las 10 horas, en Manuel Ugarte 1515, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, tipo camión, modelo año 1960, motor marca Ford Nº F602LOBA|14131, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 667.350. — Base $ 5.320,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. —

$ 75 e.9|8 Nº 88.123 v.12|8|74

Nº 43

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial, Nro. 43, comunica por dos días, en autos: FRI COM S. C. A. c|CIFARELLI HECTOR NELSON y otro s|ejec. prend., (Expte. Nº 26.352|74), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 21 de Agosto de 1974, a las 14,30 hs., en el local sito en la calle Canning 66, Ciudad, los siguientes bienes: Lote Nº 1. — Una heladera vitrina, platos fríos, eléctrica, marca DE, mod. platos fríos, Nº 38437|27514. — Base $ 600. — Lote Nº 2. — Una heladera vitrina de a,00 mts., modelo toda exposición, marca DE Nº 08082314. — Base $ 450. — Lote Nro. 3. — Un frente de bar, construido en fórmica y espejos de 2,50 mts., de largo, marca DE, modelo 66 Nº 133. — Base $ 400. — Lote Nº 4. — Una cortadora de fiambres marca Noctor mod. plano inclinado, eléctrica, Nro. 1175. — Base $ 150. — Lote Nº 5. — Un calefón, marca Volcán, Nro. 598764, convencional, de 10 lts. — Base $ 50. — Lote Nro. 6. — 52 sillas modelo óvalo; base de hierro, tapizadas en plástico de $.80 x 0,40 mts. c|u. — Base $ 450. — Lote Nº 7. — 25 mesas de fórmica, con patas de hierro de 0,60 x 0,60 mts. — Base $ 300. — Lote Nº 8. — Un extractor de aire, reversible, marca Barillo, modelo 0,30, Nº 985643, convencional. — Base $ 10. — Lote Nº 9. — Un insectocutor en acero inoxidable, marca GM, Nº 401. — Base $ 20. — Lote Nº 10. — 3 sillas altas para niño, base de hierro y tapizadas en plástico de 1,30 x 0,30 x 0,30 mts. c|u — Base $ 20. — Lote Nº 11. — Un ventilador de pie, marca Bellomo, mod. 16, Nro. 12621. — Base $ 80. — Lote Nº 12. — 2 bandejas para mozo, de acero inoxidable. — Base $ 10. — Lote Nº 13. — 25 cuchillos de acero inoxidable para mesa. — Base $ 20. — Lote Nº 14. — Una cocina marca Senda Nº 148957. — Base $ 40 y Lote Nº 15. — 1 vasera, mod. rectangular, marca EBAC Nº 197856, convencional. — Base $ 50. — Todo ello en el estado en que se encuentra. — Horario de visita: 14 a 17 hs. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 240.— e.9|8 Nº 88.306 v.12|8|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos caratulados: MINERALIA S. R. L. c|LA NACION ARGENTINA, Exp. Nº 3.260, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 12 de agosto de 1974, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: un juego de escritorio compuesto de una mesa y tres sillas tapizadas y una mesita para teléfono; una máquina calculadora marca Marchant sin número visible, dos máquinas de escribir marca Olivetti sin número, de 100 y 140 espacios; dos escritorios con tapa laminada plástica; una caja de hierro marca Barzet; una mesa de madera ovalada con cinco sillas y un sillón giratorio, todo haciendo juego — Exhibición diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Eduardo Irigoyen, secretario.

$ 105.— e.9|8 Nº 88.644 v.12|8|74